MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN. 5

INTRODUCCIÓN. 5

OBJETIVOS. 5

ALCANCE. 7

ÁREAS INVOLUCRADAS. 7

DEFINICIONES. 8

MARCO LEGAL. 14

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN 16

I. Contexto general de la organización. 18

II. Contexto estratégico. 18

III. Contexto de SARLAFT en el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". 19

ETAPAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO 20

1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT. 20

1.1. Factores de riesgo aplicables a EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". 20

1.2. Eventos de riesgo potenciales para la organización. 22

1.3. Segmentación específica. 23

1.4. Identificación de riesgos contexto externo. 27

2. MEDICIÓN DE RIESGOS DE LA/FT. 29

2.1. Metodología para determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto frente a factores y riesgos asociados. 29

3. CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT. 35

3.1. Identificación y documentación de los controles establecidos en la entidad. 36

3.2. Apetito de riesgo. 37

3.3. Determinación del perfil de riesgo. 38

4. MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT. 38

ELEMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO 39

2. POLÍTICAS. 39

2.1. Política sobre organización en general y sus procesos misionales. 39

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

2.2. Política sobre cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de todos los funcionarios y órganos de control. 39
2.3. Política sobre cumplimiento de funciones de la organización frente al SARLAFT. 39
2.4. Política sobre operaciones que suponen una práctica insegura. 39
2.5. Política de conocimiento del asociado. 40
2.6. Política para la vinculación de nuevos asociados. 40
2.7. Política sobre el derecho de admisión..... 41
2.8. Política para el manejo de asociados públicamente expuestos (PEP`s)..... 41
2.9. Política Conocimiento de Empleados. 42
2.10. Política conocimiento de proveedores, contratistas y otros terceros. 42
2.11. Política de requerimiento de información por autoridades competentes..... 42
2.12. Política sobre las operaciones. 42
2.13. Política sobre nuevos productos y servicios..... 43
2.14. Política sobre reserva de la información..... 43
2.15. Política sobre la reserva de la información reportada..... 44
2.16. Política sobre conflictos de interés. 44
2.17. Política para sancionar el incumplimiento del manual. 45
2.18. Política sobre el cumplimiento de las normas legales. 45
2.19. Política de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos. 45
2.20. Política sobre consulta en listas y alcance de los controles..... 46
2.21. Política Comunicación entre áreas dependencias y el oficial de cumplimiento. 46
2.22. Política de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo..... 46
2.23. Política sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo..... 47
2.24. Política de monitoreo. 47
2.25. Política sobre desarrollos tecnológicos..... 48
2.26. Política para asegurar el SARLAFT antes de las directrices comerciales y metas del Fondo. . 48
2.27. Política de conservación de documentos..... 48
2.28. Política sobre modificación del manual..... 50
3. PROCEDIMIENTOS. 50
3.1. Procedimientos Generales 50
3.2. Procedimientos especiales. 61

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

3.3. Mecanismos. 63
3.4. Instrumentos. 69
4. DOCUMENTACIÓN. 75
4.1. Presupuestos mínimos de la documentación. 75
4.2. Contenidos mínimos de la documentación. 75
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. 75
5.1. Funciones y responsabilidades de la Junta directiva. 75
5.2. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos. 76
5.3. Funciones y responsabilidades del representante legal o Gerente. 76
5.4. Requisitos, funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Principal y su Suplente. 77
5.5. Todos los funcionarios. 79
6. ÓRGANOS DE CONTROL. 79
6.1. Revisoría fiscal. 79
6.2. Auditoría Interna o quien haga sus veces. 80
7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. 81
8. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. 81
8.1. Reportes internos. 81
8.2. Reportes externos. 82
9. CAPACITACIÓN. 89
9.1. Capacitación. 89
9.2. Entrenamiento de personal. 89
9.3. Estructura del programa de capacitación y entrenamiento. 90
10. REGLAS ESPECIALES PARA TRANSFERENCIAS. 91
10.1. Transferencias internacionales. 91
10.2. Pagos de transferencias: 92
10.3. Transferencias nacionales. 92
11. SANCIONES. 92
11.1. Faltas graves conductas objeto de sanción en EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR “. 93
11.2. Sanciones por entes de control externo. 93
ANEXOS. 95

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

PRESENTACIÓN.

Debido a su complejidad, los servicios financieros son utilizados como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas, por tal motivo la Superintendencia de la Economía Solidaria, como Organismo supervisor del Gobierno Nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en la importancia de implementar un Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Las regulaciones existentes están encaminadas a neutralizar y analizar tales conductas delictivas, por tanto, establecen parámetros para que las entidades vigiladas desarrollen e implementen el SARLAFT, donde su mayor efectividad depende de la adaptación a la naturaleza, actividades, productos, servicios y características de cada Organización, teniendo en cuenta el interés general que redunda en bien de la comunidad.

INTRODUCCIÓN.

El presente Manual del Sistema de administración del riesgo Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es una herramienta que permite minimizar los riesgos y establecer normas de control, procedimientos, responsabilidades y facultades para los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, demás Comités y de los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ". Con el fin de evitar que en un momento dado FONDAR pueda ser utilizado para el manejo de dinero y otros bienes resultado de actividades ilícitas.

La adopción de este Manual permitirá obtener las medidas apropiadas orientadas a evitar la realización de cualquier operación en efectivo, documental, de servicios financieros y comerciales provenientes de actividades delictivas para darles apariencia de legalidad.

A continuación, encontrará conceptos, funciones y responsabilidades, políticas, y procedimientos que permitirán que FONDAR adopte controles apropiados y suficientes para evitar que en el desarrollo de cualquier operación o de actividad relacionada con su objeto social sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas con ilícitos.

OBJETIVOS.

Objetivos del Manual SARLAFT.

El presente manual del sistema integral para la identificación, medición, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo "SARLAFT", tiene por **objeto principal** definir los criterios y procedimientos que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, ha adoptado la Junta Directiva y la Gerencia de FONDAR, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

Objetivos Específicos.

- Proteger el sector solidario y especialmente al FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.
- Establecer los mecanismos y reglas de Conducta para la prevención y control de actividades delictivas a través de los Servicios Financieros ofrecidos por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". sea utilizada como instrumento para el lavado de activos.
- Recopilar la normatividad que regula las actividades que debe desarrollar el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". como mecanismos de prevención a la realización de actividades ilícitas.
- Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de La Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Suministrarles a los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". las herramientas que le permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.

Para el logro de estos objetivos se definen las siguientes actividades dentro del proceso general de gestión del Riesgo:

- **Establecer un Contexto - Realizar un diagnóstico**: este elemento pretende llevar a cabo un análisis inicial sobre el riesgo de LA/FT, con el objetivo de establecer el contexto estratégico, la estructura organizacional y establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo que permitan definir las metodologías, técnicas y herramientas para el diseño e implementación del SARLAFT.

- **Identificar los riesgos**: se busca poder identificar los riesgos de LA/FT inherentes a las organizaciones solidarias en el desarrollo de su objeto social teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo: Asociados/Asociado o usuarios, Productos, Canales (distribución/transaccionales y jurisdicciones. Desde la perspectiva de la administración de riesgos se busca identificar el qué, por qué y cómo pueden surgir los eventos de riesgos, cuáles son sus causas y generadores de estos.

- **Analizar los riesgos**: de acuerdo con el estándar ISO 31000, esta etapa busca determinar los controles existentes y analizar los riesgos en términos de consecuencias y probabilidades, es decir, en esta etapa se busca analizar la posibilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse los riesgos asociados, teniendo en cuenta los riesgos inherentes identificados. La combinación de los niveles de probabilidad e impacto permiten obtener los niveles estimados de riesgo que se reflejan o presentan a través de las matrices de riesgos.

- **Evaluar los riesgos:** es importante mencionar que los elementos consistentes en analizar y evaluar los riesgos pueden ser integrados en una misma etapa, las cuales, en el contexto del SARLAFT, es referenciada como la etapa de medición de los riesgos, sin embargo, esto dependerá de la metodología

que se seleccione y la rigurosidad del método. En todo caso, la etapa de evaluación busca una vez medidos los riesgos en términos de probabilidad e impacto (nivel de riesgo), que estos resultados sean ordenados con el objetivo de identificar prioridades de administración de los riesgos, es decir, atender aquellos eventos de riesgos con una mayor calificación con medidas más robustas y así sucesivamente hasta llegar a niveles más bajos en la calificación.

- **Tratar o controlar los riesgos:** esta etapa busca diseñar e implementar los controles y/o medidas que permitan controlar los riesgos inherentes identificados y así mismo, detectar operaciones inusuales y llevar a cabo el reporte de operaciones sospechosas, de ser el caso. Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo de LA/FT, los controles que pueden y deben ser diseñados son de tipo preventivo y detectivo, estos últimos, son diseñados con el objetivo de poder hacer el seguimiento a las operaciones de los asociados o usuarios con el fin de determinar operaciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el marco normativo.

- **Monitorear y revisar:** es obligación de las instituciones solidarias el revisar el desempeño y funcionamientos del SARLAFT, periódicamente. Debe tenerse en cuenta que un sistema de administración de riesgos es un proceso de mejora continua que busca la estabilización de los procesos y la posibilidad de mejora del sistema tomando acciones correctivas, preventivas y de eficiencia y eficacia de los controles implementados para verificar su desempeño y estar preparados para los cambios que sean necesarios, por ejemplo, en los eventos en que un riesgo inicialmente calificado como bajo, pueda cambiar en el tiempo y debe ser recategorizado a un nivel más alto, lo que hace necesario instrumentar medidas de priorización.

- **Comunicar, consultar y documentar:** con el fin de garantizar que las áreas operativas y estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con este elemento se busca que las partes interesadas en el desarrollo del proceso de gestión de riesgos sean consultadas en cada etapa del proceso y hagan parte de proceso de planeación, diseño, implementación y ejecución del sistema, ya que la gestión del riesgo como un todo, puede afectar a la organización como un todo.

ALCANCE.

Este manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, los lineamientos de control interno orientados por la revisoría fiscal y las normas de carácter interno expedidas por la Junta Directiva y la Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR “.

ÁREAS INVOLUCRADAS.

- Junta Directiva.
- Comité de Control Social.
- Comité de Apelaciones.
- Revisoría fiscal.
- Comités Especiales. Comités Asesores.
- Gerencia General.
- Oficial de Cumplimiento.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

- Todos los empleados en general.

DEFINICIONES.

Agentes Económicos:

Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema:

Alta gerencia:

Personas de más alto nivel jerárquico en el área administrativa de la Entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargada de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta.

Beneficiario final:

Se refiera a la(s) personas que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Cliente y/o contraparte:

Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, puede ser contratista y/o proveedor.

Control de riesgo la/ft:

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida diligencia:

Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del usuario y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Evento:

Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo la/ft:

Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que existan una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Gestión de riesgo de la/ft: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Grupo de acción financiera internacional –GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Herramientas de sarlaft: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Factores de Riesgo:

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT de FONDAR Se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- **Cliente (Asociado):** Es toda persona natural o jurídica con la cual FONDAR establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

  *Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, FONDAR les presta un servicio.

  *Beneficiario Final: Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente (Asociado), es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

- **Producto:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar FONDAR mediante la celebración de un contrato:

- **Canales de Distribución:** Los canales de Distribución son por los cuales FONDAR puede realizar la comercialización de sus productos.

- **Jurisdicciones:** Las jurisdicciones son los lugares geográficos en donde FONDAR realiza su actividad comercial.

Financiamiento del Terrorismo:

Las conductas delictivas se expresan por medio de verbos en la definición de los tipos penales, en el caso colombiano la conducta punible en el delito de FINANCIACION DEL TERRORISMO se da por: Proveer, Recolectar, Entregar, Recibir, Administrar, Aportar, Custodiar, Guardar, Realizar, Promover, Organizar, Apoyar, Mantener, Financiar y Sostener.

En el Artículo345 del Código Penal modificado el Artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, éste delito se define como:

"Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Lavado de activos:

Las conductas delictivas se expresan por medio de verbos en la definición de los tipos penales, en el caso colombiano la conducta punible en el delito de LAVADO DE ACTIVOS se da por: Adquirir, Resguardar, Invertir, Transportar, Transformar, Custodiar, Administrar, Legalizar, Ocultar o Encubrir.

En el Artículo 323 del Código Penal modificado por el Artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como:

"El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Listas nacionales e internacionales:

Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Máximo órgano social:

El máximo órgano social de la entidad, es la Asamblea General de Delegados o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo:

Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional dentro de la entidad, y es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia del presente manual, o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Omisión de denuncia de particular:

Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual:

Son inusuales aquellas transacciones, o nivel de ingresos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica que éste desempeña y aquellas transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no guardan relación con los parámetros de normalidad establecidos para cada segmento y transacciones las cuales la organización no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Operación Sospechosa.

Las operaciones sospechosas son aquellas que por su condición de inusualidad o por indicio, evidencia o prueba, sean determinadas como tales por el comité de riesgos, posterior a un análisis cuidadoso, diligente, sustentado y prudente de los hechos, la documentación y características propias de la operación, la transacción, el perfil, calidad y carácter del asociado o usuario involucrado.

Organización de primer nivel:

Se considera como el más alto y exigente de supervisión. En este caso la supervisión, vigilancia y control aplicará para todas las entidades solidarias que ejerzan la actividad financiera, en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998 y las que, a juicio de la Superintendencia, sean sometidas a este nivel en uso de las atribuciones previstas en el artículo 8º del decreto 2159 de 1999.

Organizaciones de segundo nivel:

Se aplica a aquellas entidades de la economía solidaria que no adelanten actividad de ahorro y crédito con sus asociados y posean activos mayores o iguales a $3.254.936.375 a 31 de diciembre de 2013, valor que se ajustará anual y acumulativamente a partir del año 2015 mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total nacional que calcula el DANE.

Organizaciones de tercer nivel:

Se aplica a las entidades de la economía solidaria que no se encuentren dentro de los parámetros de los dos primeros niveles de supervisión y cumplan a criterio de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con las características señaladas en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

Personas expuestas públicamente (pep's):

Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público.

Políticas:

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

Prevención de riesgo la/ft en el sector de economía solidaria:

Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Reportes externos:

Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Son aquellos que se manejan al interior del Fondo, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro del Fondo, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Riesgo Legal:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre FONDAR al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo:

Posibilidad de incurrir en pérdidas o daño en que incurre FONDAR por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Contagio:

Es la posibilidad de pérdida o daño que FONDAR pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Reputacional:

Es la posibilidad de pérdida en que incurre FONDAR por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo de la/ft:

Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de los delitos LA/FT por parte de los clientes, por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.

Riesgos asociados la/ft:

Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

SARLAFT (Sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo):

Conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación, establecidos para prevenir y proteger las operaciones de las instituciones financieras y el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad económica.

Señales de alerta:

Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

La UIAF fue creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999, tiene personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico.

MARCO LEGAL.

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las instituciones del Sector Solidario y afines, así como sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

Lo anterior se encuentra consagrado en las siguientes disposiciones legales:

Ley 67 de 1993: Convención de Naciones Unidas contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Ley 190 de 1995: Modificación Código Penal – Estatuto anticorrupción.

Ley 365 de 1997: Normas para combatir delincuencia organizada y otras disposiciones.

- Enriquecimiento ilícito.
- Narcotráfico.

- Extorsión.
- Rebelión.
- Secuestro.

Ley 383 de 1997:
- Evasión.
- Contrabando.

Ley 526 de 1999: UIAF modificada por la ley 1121 de 2006.

Ley 599 de 2000, Código Penal, Artículo 323 y 325.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Tráfico de Armas.
- Concierto para delinquir.
- Delitos contra el sistema financiero.

Ley 747 de 2002:
- Tráfico de inmigrantes.
- Trata de personas.

Ley 793 de 2002:
- Extinción de dominio.

Ley 1121 de 2006:
- Financiación del Terrorismo.
- Administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Ley 1357 de 2009: Modificación código penal.
- Captación de recursos.

Ley 1328 de 2009:
- Materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011: reforma del código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción:
- Tipifica el lavado de activos, recepción, ocultamiento, manejo y aprovechamiento.

Ley 1762 de 2015: prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

Circular Externa 003 del 01 de febrero de 2005, Supersolidaria: Bases para el SARLAFT

Circular Externa 061 del 14 de diciembre de 2007, Superfinanciera: Bases para el SARLAFT

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

Circular Externa 006 de 2014, Supersolidaria: Instrucciones para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las organizaciones de la economía solidaria.

Circular externa 015 de 2015, Supersolidaria: Sistema integrado de Administración de Riesgos SIAR (Capitulo SARLAFT).

Circular Externa 004 de 2017, Supersolidaria: SARLAFT

Omisión de Control (Ley 1121 de 2006, Artículo 325): El empleado o administrador de una institución financiera o de entidades del sector solidario que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Omisión de denuncia de particular. (Ley 1121 de 2006, Artículo 441): El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

Declaratorias y Normas Internacionales: El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI integrado por 36 miembros - 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT , es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas.

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

Es un conjunto integrado por políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través del cual las instituciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria responden a las amenazas de ser utilizadas en la práctica de conductas delictivas con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

Para protegerse de ese riesgo el SARLAFT en el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", será un instrumento utilizado durante las **etapas de identificación, medición, control y monitoreo** del riesgo y el conjunto de elementos mencionados anteriormente, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta las actividades en función de su objeto social.

Grafico 1. Proceso de Gestión de Riesgos[24]

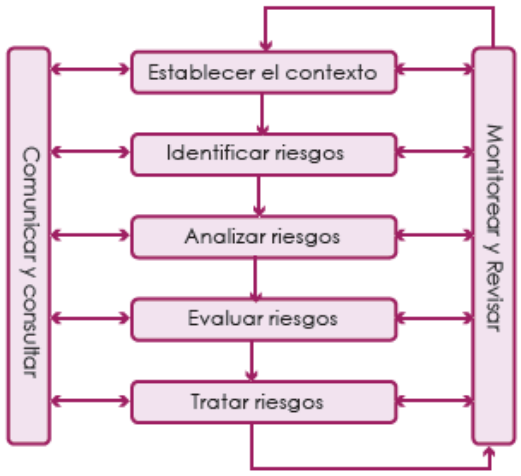

Fuente: Modelo de gestión de Riesgos. Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/NZS 4360:1999.

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" ha diseñado la respectiva matriz que se construirá con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

Cliente (Usuario, proveedor, asociado, Funcionario)
Producto
Jurisdicción
Canal de distribución

Basado en la premisa "¿qué puede suceder en materia de LA/FT?", para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir "¿cómo y por qué puede suceder?" para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo. Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

La cuantificación de los riesgos, de lavado de activos, está debidamente parametrizada dentro de la herramienta para la identificación y medición del riesgo definida por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

- **Formato Matriz y mapa de riesgos SARLAFT FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".**

Las escalas diseñadas son idóneas con la metodología ISO 31000:2009 y modelo de referencia Superfinanciera aplicables a la actividad financiera de la Economía Solidaria.

I. Contexto general de la organización.

Reseña Histórica.

Fundada en 1980, cuando RCN funcionaba como programadora, un grupo de empleados decide formar un fondo de ahorro y el 2 de enero de 2001 se constituye la figura legal.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" es una entidad de derecho privado, de duración indefinida, sin ánimo de lucro, autorizada para ejercer la actividad de captación, colocación y servicios, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley y los principios solidarios. Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., con radio de acción en todo el territorio nacional.

II. Contexto estratégico.

Misión.

Fomentar la asociación solidaria entre el grupo de interés de FONDAR, para ofrecer servicios de ahorro, crédito y bienestar social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia.

Visión.

Consolidarnos en los próximos 5 años como la primera opción para nuestros asociados en servicios financieros y sociales, incentivando el crecimiento de FONDAR.

Objetivos estratégicos.

- Fortalecer e implementar proceso que permitan optimizar la gestión administrativa.
- Implementar políticas de inversión y administración de recursos financieros.
- Diseñar un sistema de herramientas para promover la participación e integración de los asociados.
- Gestión del PESEM.

Pilares de la organización.

La organización definió cinco pilares fundamentales para el logro de los objetivos estratégicos dentro de los cuales describe los objetivos tácticos enfocados a la administración y gestión del riesgo.

- Conocimiento del asociado.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a los resultados.
- Innovación.
- Integridad.

Productos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

Aportes - Ahorros:
Aportes.
Ahorro permanente.
Ahorros voluntarios.

Créditos:
Crédito ordinario y/o de libre inversión.
Crédito educativo.
Crédito por Calamidad Doméstica.
Crédito rapi-fondar.
Crédito anticipo de primas.
Crédito para vehículo automotor.
Crédito para vivienda.
Crédito de convenio.
Crédito fechas especiales y ferias.
Crédito FONDAR Express.
Crédito FONDAR Afiliación.

Servicios:
Educación y formación.
Entretenimiento.
Seguros.
Salud y bienestar.
Turismo (Planes Turísticos destinos Nacionales e internacionales).

III. Contexto de SARLAFT en el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

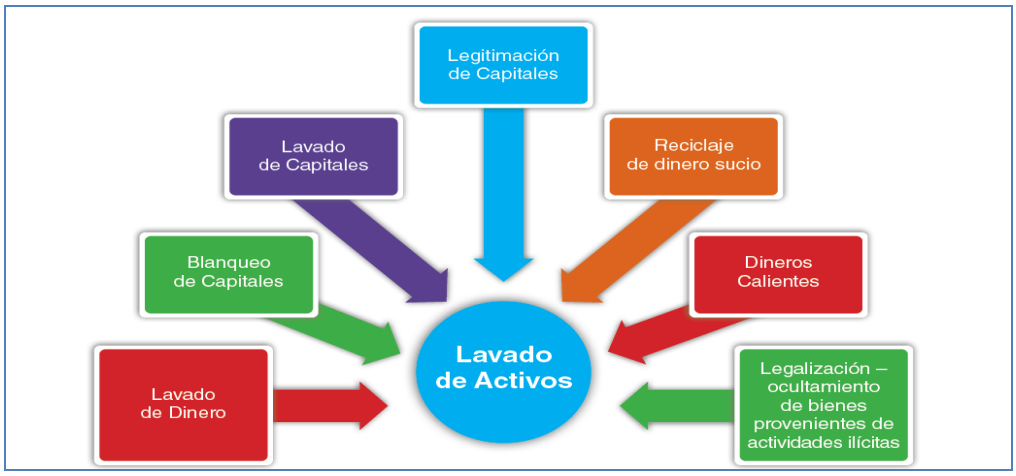

ETAPAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT.

1.1. Factores de riesgo aplicables a EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

La técnica principal para la identificación de eventos de riesgo es la experiencia de la empresa.

Dicha técnica se basa en juicios de expertos, en las tipologías y señales de alerta de LA/FT que han publicado grupos y organismos internacionales especializados en la prevención del LA/FT, en documentos emitidos por las Unidades de Información Financiera y en la propia experiencia de la empresa.

Técnica de inventario de eventos: Consiste en la relación detallada de acontecimientos potenciales comunes a una empresa de un sector determinado o a un proceso o actividad específica

Factores de riesgo.

1.1.1. PARA CLIENTES (ASOCIADOS/USUARIOS).

- Empleados del Canal RCN y Filiales (aquellos que mantienen la condición de asociado de acuerdo al Estatuto vigente del FONDAR).
- Usuarios (No tiene calidad de asociados, pero cuentan con obligación pendiente con el fondo).
- Funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
- Proveedores externos de FONDAR.

1.1.2. PARA PRODUCTOS (APORTES, AHORROS, CRÉDITOS, OTROS) LOS SIGUIENTES SERVICIOS.

Aportes - Ahorros:
Aportes.
Ahorro permanente.
Ahorros voluntarios.

Créditos:
Crédito ordinario y/o de libre inversión.
Crédito educativo.
Crédito por Calamidad Doméstica.
Crédito rapi-fondar.
Crédito anticipo de primas.
Crédito para vehículo automotor.
Crédito para vivienda.
Crédito de convenio.
Crédito fechas especiales y ferias.
Crédito FONDAR Express.
Crédito FONDAR Afiliación.

Servicios:
Educación y formación.
Entretenimiento.
Seguros.
Salud y bienestar.
Turismo (Planes Turísticos destinos Nacionales e internacionales).

1.1.3. PARA CANALES.

Recaudo externo.

La captación de los recursos tales como, depósitos de ahorro, recaudos de cartera, recaudo de otros productos incluidos los descuentos por nomina se realizan de manera indirecta a través de entidad financiera DAVIVIENDA.

Servicio ofrecido	Destino de los recursos
Consignaciones (Banco Davivienda)	Depósitos cuentas de aporte de los asociados Depósitos cuentas de ahorro permanente
	Constitución de ahorro voluntario
	Captaciones de cuotas de ahorro voluntario
Recaudos (Banco Davivienda)	Pago de cartera vigente y vencida
	Pagos de cuotas convenios
Retiros (transferencia o cheque) (Banco Davivienda)	Desembolso de créditos Retiro de cuentas de ahorros Retiro de cuentas de aportes
Pagos (Banco Davivienda)	Pago de convenios

	Pago a proveedores Pago a terceros

1.1.4. PARA JURISDICCIÓN.

Sede principal: Calle 9 A # 65 40 Bogotá PBX. 4269292

1.2. Eventos de riesgo potenciales para la organización.

RIESGO	FACTOR	PROCESO	CLASE DE RIESGO
Riesgo de lavado de activos mediante la apertura de cuentas de depósito	Cliente	Gestión Comercial	Legal
Obtener pagos de cartera a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" con dineros provenientes de actividades ilícitas.	Producto	Gestión de Cartera	Legal
Vinculación de personal de planta o contratistas vinculados con actividades asociadas a LA/FT	Usuario	Gestión Humano	Reputacional Operativo
Adquirir bienes o servicios a un proveedor vinculado a actividades ilícitas	Proveedor	Administrativo	Operativo
Prestarse para el lavado de dinero a través del desembolso de créditos para "legalización" de dineros provenientes de actividades ilícitas	Producto	Gestión de Crédito	Legal
Relacionarse directa o indirectamente con personas o partes interesadas que ejercen, auspician o tienen influencia en actividades ilícitas o relacionadas con la financiación del terrorismo	Canal de distribución Jurisdicción	Gestión del Servicio Administrativo	Contagio Reputacional
Ser utilizado para el LA/FT y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de LA/FT	Cliente Usuario Proveedor	Gestión Humana Aportes y ahorros Crédito	Reputacional
Pitufeo de fondos para servir como canal de blanqueo de capitales o financiador del terrorismo	Cliente Producto	Gestión Comercial Gestión de Cartera	Legal
Recibir recursos de diferentes zonas, oficinas o canales que se mantengan dentro de los límites establecidos	Cliente Producto	Gestión Comercial Gestión de Cartera	Contagio Reputacional
Abrir productos con identificaciones falsas	Cliente	Crédito Aportes y ahorros	Contagio Legal Reputacional
Ser reconocido por afiliar personas corruptas, deshonestas o vinculadas con procesos jurídicos por actividades relacionadas con corrupción,	Usuario Cliente Proveedor	Gestión Administrativa	Legal Reputacional

peculado o tráfico de influencias			

Fuente: El autor, Tipologías UIAF, Análisis DELPHI, Análisis de segmentación, Análisis de procesos

1.3. Segmentación específica.

Metodología de segmentación de factores de riesgo:

De acuerdo con las características particulares de cada uno de los diferentes factores de riesgo del fondo y en pro de garantizar homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, se tendrá una segmentación de factores de riesgo atendiendo criterios a través de los cuales la compañía puede determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan comparadas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales y a su vez hacer seguimiento a la frecuencia de las operaciones de los clientes y todos los grupos de interés acorde a la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones y se llevará a cabo el monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos.

Método estadístico: El método estadístico de segmentación que se propone y emplea FONDAR es el de **análisis de conglomerados,** descritos a continuación y que se desarrolla en la herramienta tecnológica estadística **SPSS** (*Statistical Package for the Social Sciences)*.

a. Supuestos del modelo:

- Ingreso de BD transaccional mayor a un 1 año de históricos del Fondo de Empleados (Enero 2017 a Mayo 2018).
- Se ingresan 45 variables al supuesto de segmentación donde se establecen las variables categóricas que pueden incidir en los cuatro factores de riesgo LA/FT para la entidad (clientes, productos, canales y jurisdicciones).
- Se trabaja con un tamaño de muestra de 35.654 transacciones.

b. **Técnica de análisis, marco metodológico (análisis de conglomerados)**:

Algoritmo del método two-step: el algoritmo se realiza en dos etapas, en la primera etapa todos los registros son escaneados y almacenados como regiones densas, guardando un resumen estadístico de ellas, a continuación, en el segundo paso cada región densa almacenada es tratada como un punto individual mediante un algoritmo jerárquico y como el número de regiones densas es bastante menor que el número inicial de individuos, el método jerárquico es el más eficiente para ello.

Agrupamiento del árbol de características: Después de que se ha construido el árbol de características CF (arboles de agrupamiento por características homogéneas) en el paso uno o fase uno descrita anteriormente, todas las regiones densas que se han ido formando en el proceso de pre-cluster se identifican y se almacenan en los nodos hojas de árbol de decisión.

Como el número de regiones densas es generalmente menor que el número de individuos que tiene la matriz de datos, y el resumen de los estadísticos almacenados en la fase de pre-cluster son insuficientes para calcular la distancia mediante el criterio de agrupamiento seleccionado, se utiliza un algoritmo de agrupamiento conglomerativo jerárquico basado en la media de la distancia del logaritmo de la función máximo verosímil.

Para determinar el número de clusters óptimo, cada una de las soluciones del cluster se compara utilizando el criterio de agrupamiento seleccionado, criterio bayesiano de Schwarz (BIC) o el criterio de información de Akaike (AIC).

Criterios de agrupamiento: los criterios están basados en el principio de parsimonia, este principio conocido como “la navaja de okcham”, dice que cuando los supuestos en igualdad de condiciones tienen las mismas consecuencias, la teoría más simple tiene más probabilidad de ser correcta que la más compleja.

Estos criterios pueden ser divididos en tres clases, criterios de predicción, criterios de información o verosimilitud y criterios de maximización bayesiana con distribución a posteriori de probabilidad, siendo estos dos últimos los que se encuentran implementados en la herramienta estadística SPSS, la cual a través de la verisimilitud nos permite poder seleccionar el modelo que sea capaz de realizar el mejor ajuste a los datos que estamos analizando y además no penalizan la complejidad que tengan estos, pero en mayor o menor medida, todos penalizan el logaritmo de la función de verosimilitud por el número de parámetros.

Resumen del modelo

Algoritmo	Bietápico
Entradas	35
Clústeres	5

Calidad de clúster

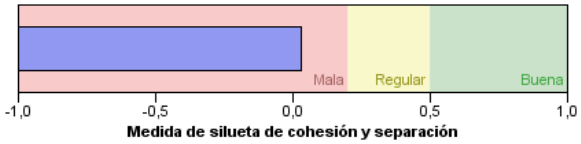

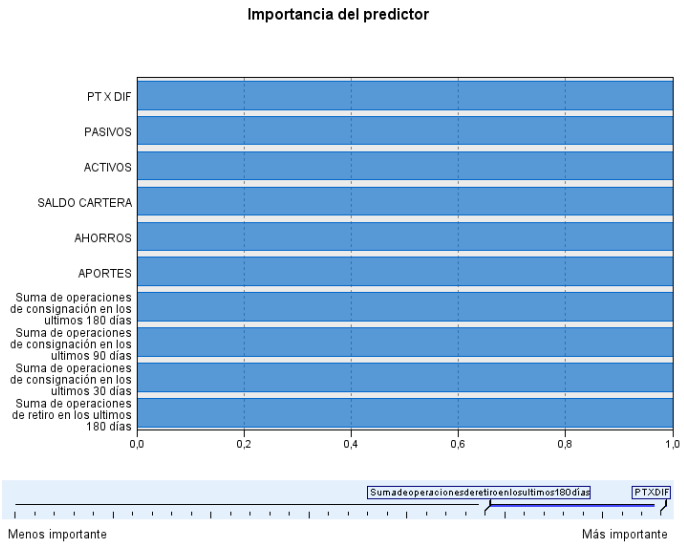

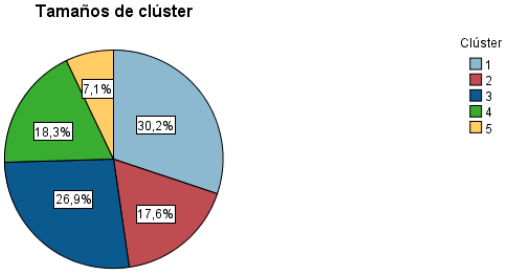

Tamaño del clúster más pequeño	2549 (7,1%)
Tamaño del clúster más grande	10764 (30,2%)
Cociente de tamaños: De clúster más grande a clúster más pequeño	4,22

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos. Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Junta de Directiva Acta No 249. 22 Enero 2021.

Clústeres

Importancia de entrada (predictor)

1,0 0,8 0,6 0,4 0,2 0,0

Clúster	1	3	4	2	5
Etiqueta					
Descripción					
Tamaño	30,2% (10764)	26,9% (9589)	18,3% (6511)	17,6% (6261)	7,1% (2549)
Entradas	ACTIVIDAD Asalaridos (99,9%)	ACTIVIDAD Asalaridos (100,0%)	ACTIVIDAD Asalaridos (100,0%)	ACTIVIDAD Asalaridos (100,0%)	ACTIVIDAD Asalaridos (92,5%)
	ACTIVOS 89.321.265,33	ACTIVOS 38.415.806,73	ACTIVOS 253.448.805,41	ACTIVOS 63.351.521,48	ACTIVOS 224.283.088,27
	AHORROS 286.623,81	AHORROS 189.066,60	AHORROS 2.226.555,67	AHORROS 289.746,66	AHORROS 4.877.914,72

ESTRATO 3 (51,0%)	ESTRATO 3 (52,3%)	ESTRATO 4 (47,5%)	ESTRATO 3 (61,6%)	ESTRATO 3 (47,5%)
GENERO MASCULINO (85,4%)	GENERO MASCULINO (60,3%)	GENERO MASCULINO (58,7%)	GENERO MASCULINO (71,3%)	GENERO MASCULINO (78,7%)
TIPO_PROD APORTES ORDINARIOS (27,7%)	TIPO_PROD APORTES ORDINARIOS (31,2%)	TIPO_PROD APORTES ORDINARIOS (25,8%)	TIPO_PROD APORTES ORDINARIOS (31,7%)	TIPO_PROD ORDINARIO 1.2 (23,4%)
TOTAL_INGRESOS 1077000 (3,8%)	TOTAL_INGRESOS 2000000 (5,0%)	TOTAL_INGRESOS 10157000 (32,3%)	TOTAL_INGRESOS 2400000 (2,5%)	TOTAL_INGRESOS 2620000 (4,7%)
VALOR_CUOTA 275.467,95	VALOR_CUOTA 165.920,11	VALOR_CUOTA 682.166,54	VALOR_CUOTA 239.525,07	VALOR_CUOTA 640.594,31
VALORSUELDO 1077000 (3,8%)	VALORSUELDO 2000000 (8,7%)	VALORSUELDO 10157000 (39,7%)	VALORSUELDO 2500000 (2,8%)	VALORSUELDO 2290000 (6,1%)
ZONAGEOGRÁFICA BOGOTA (100,0%)	ZONAGEOGRÁFICA BOGOTA (99,9%)	ZONAGEOGRÁFICA BOGOTA (99,7%)	ZONAGEOGRÁFICA BOGOTA (99,8%)	ZONAGEOGRÁFICA BOGOTA (94,7%)
SALDO CARTERA 8.976.099,15	SALDO CARTERA 4.616.959,13	SALDO CARTERA 28.538.330,46	SALDO CARTERA 6.099.398,67	SALDO CARTERA 28.366.891,36

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

SALIDAS 26.752,58	SALIDAS 32.255,36	SALIDAS 26.395,79	SALIDAS 52.555,92	SALIDAS 572.174,92
SECTOR ECONOMICO 15 (100,0%)	SECTOR ECONOMICO 15 (100,0%)	SECTOR ECONOMICO 15 (100,0%)	SECTOR ECONOMICO 15 (100,0%)	SECTOR ECONOMICO 15 (97,4%)
Suma de operaciones de consignación en los ultimos 180 dias 3.585.746,61	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 180 dias 2.527.126,91	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 180 dias 10.993.956,88	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 180 dias 3.729.058,19	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 180 dias 13.087.894,19
Suma de operaciones de consignación en los ultimos 30 dias 665.313,67	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 30 dias 449.278,23	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 30 dias 1.776.615,18	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 30 dias 667.380,68	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 30 dias 1.331.179,92
Suma de operaciones de consignación en los ultimos 90 dias 1.808.041,85	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 90 dias 1.290.646,12	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 90 dias 5.545.901,66	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 90 dias 1.971.164,55	Suma de operaciones de consignación en los ultimos 90 dias 8.146.890,36
Suma de operaciones de retiro en los ultimos 180 dias 1.955.051,72	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 180 dias 1.634.494,68	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 180 dias 3.818.236,04	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 180 dias 2.818.055,67	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 180 dias 13.551.954,29
Suma de operaciones de retiro en los ultimos 30 dias 176.841,05	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 30 dias 193.082,36	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 30 dias 235.219,56	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 30 dias 239.340,84	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 30 dias 2.790.189,43
Suma de operaciones de retiro en los ultimos 90 dias 742.453,42	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 90 dias 705.381,70	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 90 dias 1.518.710,36	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 90 dias 1.244.217,80	Suma de operaciones de retiro en los ultimos 90 dias 8.091.444,09
TIPO_DOC C (100,0%)	TIPO_DOC C (100,0%)	TIPO_DOC C (97,8%)	TIPO_DOC C (99,4%)	TIPO_DOC C (97,4%)

1.4 Identificación de riesgos contexto externo.

Movimiento de recursos en efectivo en municipios localizados en regiones de la frontera, ZONAS DE FRONTERA Y LIMITROFES
Movimiento de recursos incompatible con el patrimonio, con la actividad económica o con la capacidad financiera
Movimiento de cuantia significativa por medio de una cuenta hasta entonces poco utilizada
Realización de depósitos en efectivo por una misma persona, principalmente en los mismos cajeros o en terminales de autoservicio cercanas, los cuales eran destinados a varias cuentas en municipios o agencias distintas
Movimiento de recursos por empresas recién creadas, muy por encima de sus supuestas capacidades económico-financieras.
Recepción de recursos enviados por personas fisicas o juridicas aparentemente no relacionadas con los titulares de las cuentas.
Actividades realizadas en zonas con alta incidencia de operaciones delictivas.
Actividades económicas sospechosas
Compraventas sucesivas en corto tiempo de un mismo bien inmueble
Adquisiciones masivas de bienes sin justificación aparente en la misma Notaria
Compra de bienes por valores muy altos o muy bajos en comparación con el mercado
Transferencias sucesivas del mismo bien en cortos periodos de tiempo con diferencias en el precio registrado
Garantias para la solicitud de préstamos de dudosa procedencia
Actividades económicas con escaso movimiento financiero que después de poco tiempo presentan transacciones por valores relevantes
Cambios sustanciales en el valor de los inmuebles en un tiempo reducido de acuerdo a los registros públicos
Patrimonio no guarda relación con el movimiento económico o actividad del cliente
Personas que incrementan su patrimonio de manera inesperada y manifiestan haberse ganado un premio, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
Personas politicamente expuestas - PEP
Movimiento financiero que no demuestra ser resultado de negocios normales
Simulación de operaciones inmobiliarias
Movimientos de dinero no acordes al perfil económico
Aparición el listas de empresas en paraisos fiscales como accionista o representante legal
Origen de los fondos de desconocida procedencia
Cuentas que sobrepasan por mucho y en poco tiempo lo consignado en el contrato de servicios bancarios
Relación familiar directa entre los reportados y los administradores del fondo
Reportados que ostentan puestos directivos y la representación legal de sociedades mercantiles a pesar de mantener relación laboral con aquellas sociedades mercantiles, a priori incompatibles
Prepagos de crédito con cheques de empresas desconocidas o no relacionadas con el asociado

2. MEDICIÓN DE RIESGOS DE LA/FT.

El procedimiento para medir y evaluar los riesgos de acuerdo con la metodología expuesta consiste básicamente en observar la identificación de riesgos de LA/FT, asignar una calificación a los mismos y ubicarlos dentro de los rangos descritos en la etapa de Medición, esta calificación se refleja en los niveles que conforman el mapa de riesgos.

2.1. Metodología para determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto frente a factores y riesgos asociados.

La probabilidad se define como el grado en que es posible que ocurra un evento. Se puede relacionar con la frecuencia relativa de ocurrencia a largo plazo o la creencia de que ocurrirá. En esta perspectiva, también puede hablarse de posibilidad, mientras no se disponga de datos estadísticos que sustenten la hipótesis de frecuencia.

Si en términos matemáticos la probabilidad se expresa con un número real en la escala de 0 a 1, por extensión puede hablarse de grados de probabilidad, que para el caso se establece como raro, improbable,

posible, probable, casi seguro. Para efectos de aplicación metodológica, en términos de la ponderación con el impacto, la probabilidad se expresará cualitativamente así:

- Se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el nivel de severidad de cada uno de los riesgos identificados sin controles y así determinar el nivel de riesgo al que se está expuesto.

Sobre el modelo de probabilidad y el supuesto del Z Estadístico, generamos la operación de cálculo de la probabilidad:

$$Probabilidad\ LAFT = \frac{e^z}{1+e^z}$$

*Donde Z=(V1*B1)+((V2*B2)+ (V3*B3)+ (V4*B4)+ (V5*B5)+ (V6*B6)+ (V7*B7)….*

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B		Correlaciones			Estadísticas de colinealidad	
		B	Error estándar	Beta			Límite inferior	Límite superior	Orden cero	Parcial	Parte	Tolerancia	VIF
1	(Constante)	,113	,002		61,494	0,000	,110	,117					
	ENTRADAS	9,628E-11	,000	,005	3,809	,000	,000	,000	,041	,013	,005	,754	1,326
	SALIDAS	-8,320E-10	,000	-,008	-5,407	,000	,000	,000	,072	-,019	-,007	,656	1,525
	CLUSTER	-,016	,000	-,063	-33,534	,000	-,017	-,015	,399	-,116	-,042	,440	2,275
	ALERTA TRANSACCION VS INGRESOS	,021	,012	,005	1,689	,091	-,003	,045	,135	,006	,002	,163	6,122
	DESVIACIÓN TX VS INGRESO CLUSTER 2	,015	,017	,001	,903	,366	-,018	,049	,050	,003	,001	,604	1,657
	DESVIACIÓN TX VS INGRESO CLUSTER 3	-,132	,016	-,013	-8,033	,000	-,164	-,100	,053	-,028	-,010	,593	1,687
	DESVIACIÓN TX VS INGRESO CLUSTER 4	,163	,030	,007	5,356	,000	,103	,222	,024	,019	,007	,866	1,155
	DESVIACIÓN TX VS INGRESO CLUSTER 5	-,028	,018	-,002	-1,527	,127	-,064	,008	,046	-,005	-,002	,613	1,630
	DESVIACIÓN TX VS INGRESO CLUSTER 6	-,842	,019	-,083	-45,227	0,000	-,878	-,805	,053	-,156	-,057	,465	2,151
	TX SUPERAN TOPE DE 10.000.000	,281	,006	,090	45,409	0,000	,269	,293	,175	,157	,057	,397	2,517

	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO AHORRO - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	-3,128E-06	,000	,000	-,012	,991	-,001	,001	-,009	,000	,000	,998	1,002
	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO APORTES - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	,000	,000	-,001	-,977	,329	,000	,000	-,016	-,003	-,001	,992	1,008
	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO EXCEDENTES PARA DEVOLUCION - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	,000	,000	-,001	-,970	,332	-,001	,000	-,016	-,003	-,001	,996	1,004
	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO OBLIGACIONES DE SEGUROS - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	,000	,000	-,002	-1,596	,111	,000	,000	-,018	-,006	-,002	,995	1,005
	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO SEGURO DE VIDA - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	-5,890E-05	,000	-,001	-,716	,474	,000	,000	-,014	-,003	-,001	,983	1,018
	SUPERA PROMEDIO TRANSACCIONAL vs PROMEDIO PRODUCTO CDAT - ENTRADASQUE TRANZA PARA EL SEGMENTO	-,001	,000	-,004	-2,909	,004	-,001	,000	,031	-,010	-,004	,808	1,238
	ABONO POR DOMIC	,000	,000	,004	2,689	,007	,000	,000	,074	,009	,003	,678	1,476
	BANCA MOVIL	,000	,000	-,006	-4,317	,000	,000	,000	,031	-,015	-,005	,917	1,091
	CHEQUE	-,001	,001	-,001	-1,104	,269	-,002	,001	,008	-,004	-,001	,981	1,020
	CONSIGNACIONES N	-,003	,000	-,017	-11,875	,000	-,003	-,002	,034	-,041	-,015	,753	1,329
	DEPOSITO NACIONAL	-2,503E-05	,000	-,001	-,909	,364	,000	,000	-,045	-,003	-,001	,912	1,096
	NOTA CREDITO	-,006	,001	-,010	-7,382	,000	-,007	-,004	,009	-,026	-,009	,944	1,060

	PSE	,000	,000	-,018	-13,631	,000	,000	,000	,021	-,048	-,017	,944	1,059
	TRANSFERENCIA	-5,260E-05	,000	-,005	-3,612	,000	,000	,000	,040	-,013	-,005	,810	1,235
	TRASPASO	-,002	,001	-,002	-1,480	,139	-,004	,001	,005	-,005	-,002	,992	1,008
	CANAL NO FRECUENTE EN EL SEGMENTO AL QUE PERTENECE	,008	,000	,123	72,562	0,000	,008	,008	,086	,246	,091	,541	1,849
	EL PAGO DE CUOTA NO CORRESPONDE CON LA RELACIÓN DE PAGOS DE CUOTA VS VALOR DE CUOTA DEL SEGMENTO	,356	,005	,103	77,516	0,000	,347	,365	,157	,261	,097	,884	1,131
	TRANSACCION SIN DATOS (SOCIO DEMOGRAFICOS O TRANSACCIONALES)	,693	,002	,651	327,052	0,000	,689	,698	,739	,752	,409	,395	2,529
	CESANTE	,189	,018	,014	10,763	,000	,155	,224	,041	,038	,013	,864	1,157
	NEGOCIO	-,038	,004	-,014	-9,343	,000	-,045	-,030	,197	-,033	-,012	,679	1,472
	NEGOCIO MICROEMPRESA	-,027	,010	-,004	-2,640	,008	-,047	-,007	,080	-,009	-,003	,659	1,516
	PENSIONADO	-,008	,003	-,003	-2,435	,015	-,015	-,002	-,055	-,009	-,003	,954	1,048
	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	-,068	,004	-,021	-16,398	,000	-,076	-,060	-,096	-,057	-,021	,953	1,050
	RENTA CAPITAL	-,013	,013	-,001	-1,011	,312	-,039	,012	,059	-,004	-,001	,756	1,322
	SIN ACTIVIDAD	-,079	,007	-,014	-10,970	,000	-,093	-,065	,097	-,038	-,014	,933	1,072
	Movimiento de recursos en efectivo en municipios localizados en regiones de la frontera, ZONAS DE FRONTERA Y LIMITROFES	,297	,003	,265	112,565	0,000	,292	,303	,649	,366	,141	,283	3,536
	Movimiento de recursos incompatible con el patrimonio, con la actividad económica o con la capacidad financiera	,432	,015	,124	29,776	,000	,404	,461	,156	,103	,037	,090	11,132
	Actividades realizadas en zonas con alta incidencia de operaciones delictivas.	,769	,002	,455	358,871	0,000	,765	,773	,348	,782	,449	,976	1,025
	Actividades económicas sospechosas	,701	,007	,204	107,343	0,000	,688	,714	,158	,351	,134	,434	2,306

	Actividades económicas con escaso movimiento financiero que después de poco tiempo presentan transacciones por valores relevantes	-,734	,033	-,029	-22,491	,000	-,798	-,670	,021	-,078	-,028	,910	1,099
	Personas políticamente expuestas - PEP	,831	,103	,010	8,043	,000	,629	1,034	,006	,028	,010	,998	1,002
	Movimiento financiero que no demuestra ser resultado de negocios normales	-,529	,179	-,004	-2,952	,003	-,880	-,178	,004	-,010	-,004	,996	1,004
	Movimientos de dinero no acordes al perfil económico	,012	,013	,003	,882	,378	-,014	,038	,128	,003	,001	,154	6,485

MEDIDAS CUALITATIVAS DE LA PROBABILIDAD Y/O POSIBILIDAD			
NIV.	**DESCRIPTOR**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MUESTRA**	**FRECUENCIA**
5	Muy probable	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Diario
4	Probable	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias	Mensual
3	Posible	Es posible que ocurra en algunas veces	Trimestral
2	Raro	Es raro que ocurra en algunas veces	Dos veces al año
1	Muy raro	Podría ocurrir en algunas veces	Una vez cada 2 años

El Impacto es el efecto que produce en alguien o algo, un suceso o acción. Desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, los grados de impacto a considerar en el procedimiento de evaluación de riesgos de LA/FT y su correspondiente valor son:

MEDIDAS CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS DE LA CONSECUENCIA O IMPACTO				
NIV	**DESCRIPTOR**	**DESCRIPTOR DETALLADO**	**IMPACTO SOBRE OBJETIVOS**	**IMP FINANC SMMLV**
1	Insignificante	Ningún daño, pérdidas financieras pequeñas	Impacto menor sobre objetivos de un procedimiento	0 hasta ½ SMMLV
2	Leve	Los inconvenientes que se puedan presentar se pueden manejar inmediatamente, bajas pérdidas financieras	Impacto medio sobre los objetivos del proceso, no hay impacto sobre ningún objetivo estratégico	½ hasta 1 SMMLV
	Moderado	Requiere mayor atención, los	Impacto en los objetivos	1 hasta 10 SMMLV

3		inconvenientes que se puedan presentar son manejados con ayuda de entes superiores como Gerencia y Junta Directiva, pérdidas financieras medianas	del proceso, impacto bajo sobre algún objetivo estratégico	
4	Grave	Requiere atención de tipo externo, pérdidas financieras altas	Impacto alto en el objetivo del proceso, impacto medio sobre un objetivo estratégico	11 hasta 50 SMMLV
5	Catastrófico	Demandas e inconvenientes a nivel público, pérdida de la capacidad de prestación del servicio, inconvenientes públicos sin efectos perjudiciales, pérdida financiera importante	Impacto sobre un objetivo estratégico, hay impacto sobre misión o visión del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR "	De 51 en adelante SMMLV

Una vez identificadas las escalas de probabilidad e impacto, se procedió a medir la probabilidad de que los riesgos identificados ocurran, lo mismo que el impacto en caso de materializarse. La correlación de estas dos variables se estableció a través de la matriz de calificación y evaluación de riesgos o nivel de criticidad.

PROBABILIDAD	**Muy Probable**	5	10	15	20	25
	Probable 4	4	8	12	16	20
	Posible 3	3	6	9	12	15
	Raro 2	2	4	6	8	10
	Muy raro 1	1	2	3	4	5
Valoración		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Grave**

Una vez definidas las combinaciones posibles entre probabilidad e impacto que determinan el nivel de riesgo inherente. Para cada una de ellas se cuenta con una opción de manejo y tratamiento.

Prob.	Impacto	Prob VS	Nivel	Resultado	Tratamiento

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos. Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Junta de Directiva Acta No 249. 22 Enero 2021.

		impacto	de riesgo			
0	1	0	0	Improbable	Insignificante	Bajo
1	1	1	1	Improbable	Insignificante	Bajo
1	2	2	4	Improbable	Menor	Bajo
1	3	3	9	Improbable	Moderado	Bajo
1	4	4	16	Improbable	Relevante	Moderado
1	5	5	25	Improbable	Mayor	Moderado
1	6	6	36	Improbable	catastrófico	Moderado
2	1	2	2	Posible	Insignificante	Bajo
2	2	4	8	Posible	Menor	Moderado
2	3	6	18	Posible	Moderado	Moderado
2	4	6	24	Posible	Relevante	Moderado
2	5	10	50	Posible	Mayor	Alto
2	6	12	72	Posible	Catastrófico	Alto
3	1	3	3	Posible	Insignificante	
3	2	6	12	Posible	Menor	Moderado
3	3	9	27	Posible	Moderado	Alto
3	4	12	48	Posible	Relevante	Alto
3	5	15	75	Posible	Mayor	Extremo
3	6	18	108	Posible	Catastrófico	Extremo
4	1	4	4	Casi seguro	Insignificante	Moderado
4	2	8	16	Casi seguro	Menor	Alto
4	3	12	36	Casi seguro	Moderado	Alto
4	4	16	64	Casi seguro	Relevante	Extremo
4	5	20	100	Casi seguro	Mayor	Extremo
4	6	24	144	Casi seguro	Catastrófico	Extremo

3. CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT.

Durante el procedimiento para controlar los riesgos es necesario realizar una evaluación a los controles existentes, para estos se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, la magnitud del impacto, la responsabilidad y ejecución de cada uno.

Con los resultados de la calificación de los controles, se evalúa su efectividad, lo cual determina si el control si contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto. El resultado anterior confirma una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubican estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y podemos observar el riesgo residual de LA/FT.

Los controles están soportados y relacionados con los instrumentos de control, es decir formatos establecidos, responsables y documentos señalados en esta etapa.

Los controles son revisados de forma permanente para verificar que se estén llevando a cabo y que cumplan con lo requerido por el SARLAFT, Tal como se enuncia en las funciones y responsabilidades de los órganos de control.

Una vez identificados los riesgos y realizada su medición y evaluación se obtiene el riesgo inherente: que es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

En la siguiente tabla se presenta la metodología para calificar controles aplicados al Riesgo inherente:

MEDIDAS CUANTITATIVAS DE CONTROL LA/FT	
NIV	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL EJEMPLO**
1	No existe control documentado
2	Existe control y no está documentado
3	Existe control y está documentado
4	Existe control, está documentado y se aplica
5	Existe control, está documentado, se aplica y es efectivo para minimizar el riesgo y/o eliminar la causa

3.1. Identificación y documentación de los controles establecidos en la entidad.

AMENAZA	NOMBRE DEL CONTROL	CLASE	FRECUENCIA	EJECUTA	SUPERVISA
R1. Riesgo de lavado de activos mediante la apertura de cuentas de depósito o de inversión	C1. Consulta listas vinculantes	Preventivo	Cada vez que se presente	Asistente de Gerencia	Gerente
	C2. Formato afiliación asociados	Preventivo	Cada vez que se presente	Secretaria	Asistente de Gerencia
	C3. Revisión de información suministrada	Detectivo	Cada vez que se presente	Asistente de Gerencia	Gerente
R2. Obtener pagos de cartera a favor FONDAR con dineros provenientes de actividades ilícitas	C4. Conocimiento del asociado / Conocimiento de SARLAFT por parte de este	Preventivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente
	C5. Verificación de información	Detectivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Contador
	C6. Confirmación y aviso a UIAF	Correctivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente
R3. Vinculación de personal de planta o contratistas	C7. Consulta listas vinculantes	Preventivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente
	C8. Formato afiliación asociados	Preventivo	Cada vez que se presente	Secretaria	Oficial de cumplimiento

vinculados con actividades asociadas a LA/FT	C9. Revisión y verificación de información suministrada	Detectivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente
R4. Adquirir bienes o servicios a un proveedor vinculado a actividades ilícitas	C10. Análisis y estudio de la información recogida por el proveedor.	Preventivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente
	C11. Verificación de la Información	Detectivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Contador
	C12. Confirmación y aviso UIAF	Correctivo	Cada vez que se presente	Oficial de cumplimiento	Gerente

3.2. Apetito de riesgo.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", aceptara o no las siguientes severidades:

SEVERIDAD	IMPACTO	APETITO
Certeza Insignificante	Moderado (250)	ACEPTADO
Certeza Menor	Alto (500)	NO ACEPTADO
Certeza Moderado	Extremo (750)	NO ACEPTADO
Certeza Mayor	Extremo (1000)	NO ACEPTADO
Certeza Grave	Extremo (1250)	NO ACEPTADO
Probable Insignificante	Bajo (200)	ACEPTADO
Probable Menor	Moderado (400)	ACEPTADO
Probable Moderado	Alto (600)	NO ACEPTADO
Probable Mayor	Extremo (800)	NO ACEPTADO
Probable Grave	Extremo (1000)	NO ACEPTADO
Posible Insignificante	Bajo (150)	ACEPTADO
Posible Menor	Moderado (300)	ACEPTADO
Posible Moderado	Alto (450)	NO ACEPTADO
Posible Mayor	Alto (600)	NO ACEPTADO
Posible Grave	Extremo (750)	NO ACEPTADO
Raro Insignificante	Bajo (100)	ACEPTADO
Raro Menor	Bajo (200)	ACEPTADO
Raro Moderado	Moderado (300)	ACEPTADO
Raro Mayor	Moderado (400)	ACEPTADO
Raro Grave	Alto (500)	NO ACEPTADO
Improbable Insignificante	Bajo (50)	ACEPTADO
Improbable Menor	Bajo (100)	ACEPTADO

Improbable Moderado	Bajo (150)	ACEPTADO
Improbable Mayor	Bajo (200)	ACEPTADO
Improbable Grave	Moderado (250)	ACEPTADO

Para los riesgos que no tengan establecidos controles y/o que su control no disminuya de manera suficiente su riesgo inherente, de manera obligatoria deberán ser conocidos y tratados por el Oficial de Cumplimiento con notificación de acta oficial.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento validar los controles y que el apetito a riesgo de la organización se encuentre en severidades aceptadas.

Por esta razón EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" no está dispuesto a asumir ninguna pérdida sobre el valor de sus activos por materialización de riesgos LA/FT anualmente.

3.3. Determinación del perfil de riesgo.

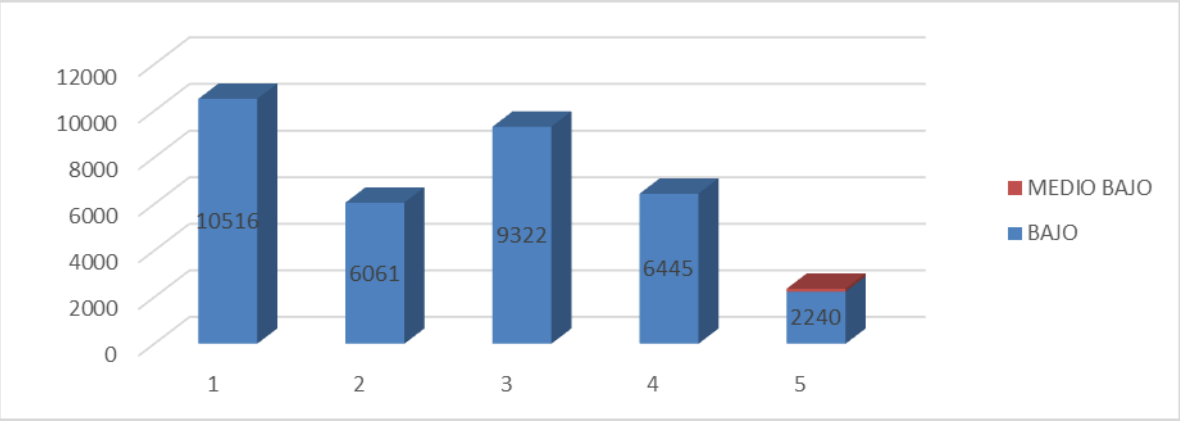

3.4. MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT.

Se lleva a cabo un análisis de variaciones de importancia y valores de operaciones a partir de las cuales se genera señales de alerta, reportes que se reciben de la oficina, esta información también se evidencia con las señales de alerta generadas por el monitoreo de la herramienta de seguimiento. Así mismo al obtener información de fuentes externas o del sector.

Se realiza un estudio del caso, se documenta y el Oficial de Cumplimiento determina las acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación sospechosa. Se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Estos reportes serán incluidos dentro del informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, que se presenta máximo trimestralmente.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

ELEMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO

2. POLÍTICAS.

2.1. Política sobre organización en general y sus procesos misionales.

El sistema de riesgo al lavado de activos y financiación del terrorismo del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual.

Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

2.2. Política sobre cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de todos los funcionarios y órganos de control.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario y soporte documental de registro de capacitaciones.

Igualmente velará por que tengan acceso a la documentación requerida para informar sobre señales de alerta y operaciones inusuales. *

Todos los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los asociados, funcionarios o proveedores del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

2.3. Política sobre cumplimiento de funciones de la organización frente al SARLAFT.

La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

2.4. Política sobre operaciones que suponen una práctica insegura.

La Superintendencia Financiera de Colombia, califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal c). Del numeral 5° del artículo 3° del decreto 186 de 2004, en concordancia con lo

establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones:

El cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente (Asociado) conforme a lo definido por el Manual.

Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten.

Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ".

2.5. Política de conocimiento del asociado.

El **FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR"** establece un Formulario de Afiliación y Solicitud de Servicios Financieros que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información por parte de los funcionarios encargados, quienes deben garantizar la verificación de todos los soportes y la referenciación correspondiente según corresponda en cada caso.

La información captada susceptible de variar debe actualizarse cada año.

No se exime a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato y del procedimiento del conocimiento del Asociado, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o la Junta Directiva.

Es clave dentro de esta política, tener identificados los siguientes aspectos:

a. El amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por el Asociado.
b. Una clara identificación de las características básicas de las transacciones.
c. Identificar el tipo de actividad generadora de ingresos.
d. Consulta en listas vinculantes, no vinculantes y restrictivas.

Con el conocimiento de estos cuatro aspectos se define claramente si la actividad está acorde con su volumen y tipo de transacciones y con la cantidad de dinero manejado en las mismas.

2.6. Política para la vinculación de nuevos asociados.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la labor comercial, efectuar previamente una labor de

investigación, mediante entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial Asociado, la actividad, la trayectoria, la magnitud de sus operaciones y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

Cuando el producto de esta investigación dé como resultado, algún indicio sobre la ilicitud de las actividades o que los fondos tienen procedencia directa o indirecta de actividades delictivas, el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" se abstendrá de entablar cualquier tipo de vínculo.

Cuando la solicitud de servicios provenga directamente del Asociado potencial, el empleado encargado de la gestión deberá igualmente realizar la investigación antes señalada y asumir la misma conducta según sea el resultado de la entrevista.

Es responsabilidad del personal de cada área del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar análisis más objetivos.

2.7. Política sobre el derecho de admisión.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

a. Cuando los futuros Asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
b. Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
c. Cuando los solicitantes estén incluidos en listas de control del gobierno nacional (Lista terrorismo expedida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, la Lista OFAC o denominada "Lista CLINTON" y en la Procuraduría general de la nación).
d. Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen licito de los fondos.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" podrá excluir los Asociados que presenten el siguiente comportamiento.

a. Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
b. Asociados que sean incluidos en listas de control del gobierno.
c. Los condenados por delitos asociados al lavado de activos.

La Junta Directiva de Fondar reglamentara el procedimiento respectivo en el Estatuto.

2.8. Política para el manejo de asociados públicamente expuestos (PEP`s).

Se consideran asociados públicamente expuesto, las figuras definidas en la estructura de la administración pública, según el artículo 38 de la ley 489 de 1998 y en consecuencia las personas que por razón de su cargo

manejan recursos públicos, que ostenta algún grado de poder público o los ordenadores de gasto de los negocios con tales entidades.

También se consideran en esta categoría los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ventas o ingresos. A las personas clasificadas como PEP`s se les solicitará información adicional.

2.9. Política Conocimiento de Empleados.

El conocimiento de los empleados le permite a EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del empleado, requerimiento de soportes documentales y referenciación aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún empleado del suministro de información ni del procedimiento del conocimiento del empleado, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ".

2.10. Política conocimiento de proveedores, contratistas y otros terceros.

El conocimiento de los Proveedores, contratistas y otros terceros, le permite al FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que los empleados encargados de los contratos con estas personas están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, contratista y terceros aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún proveedor, contratista u otros, del suministro de información contemplado en el manual SARLAFT, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

2.11. Política de requerimiento de información por autoridades competentes.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" atenderá a través del oficial de cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes.

Así mismo, Informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

2.12. Política sobre las operaciones.

La prevención y control del lavado de activos, incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", realizados en efectivo por medio electrónico o documental en moneda legal que superen los diez millones de pesos ($10.000.000)

Bienes recibidos en dación de pago: En la realización de los bienes recibidos en dación de pago, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" obtendrá del comprador, persona natural o persona jurídica, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido similar proceso de verificación y confirmación de la información antes de dejar en firme la venta.

2.13. Política sobre nuevos productos y servicios.

Cuando el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones de captación y/o recaudo de recursos que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se sigue el siguiente procedimiento:

a. El Gerente debe reglamentar el proyecto comercial del nuevo producto o servicio con la normatividad legal asociada al mismo el cual debe ser autorizado por la Junta Directiva.

b. El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
c. Esta política hace referencia al análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos productos si y solo si se recauda o efectúa captación de dinero en efecto a través de este producto, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de la entidad.

2.14. Política sobre reserva de la información.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Asociados y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

2.15. Política sobre la reserva de la información reportada.

Los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha reportado a la UIAF información sobre las mismas y en consecuencia EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberá guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF, de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del numeral 2º, del Artículo 102 y en el Artículo 105 del EOSF que fue modificado por la Ley 1121 de 2006.

Como se mencionó anteriormente, ninguno de los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" podrá dar a conocer cualquier tipo de información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento que viole la debida reserva establecida y protegida por la Ley.

Para asegurar que la reserva se conserva de acuerdo con la ley y solo se provee o entrega información y documentos a las autoridades o entidades competentes, debidamente autorizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar al Revisor Fiscal y al Gerente, el suministro o entrega de cualquier tipo de información y documentos relacionados con el SARLAFT del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR "

2.16. Protección de datos.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Ley. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

2.17. Política sobre conflictos de interés.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", Considerando:

Que se entiende por conflicto de interés "la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales".

Que, por otra parte, según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, les corresponde a los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general a todo funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" con acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Que con el ánimo de regular el conflicto de interés la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" adoptó un Código de buen gobierno y ética.

2.18. Política para sancionar el incumplimiento del manual.

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados, las normas laborales y las del reglamento de trabajo; y a los representantes legales y miembros de la Junta Directiva que no sean empleados, las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el capítulo XI de la Circular Básica Jurídica, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

2.19. Política sobre el cumplimiento de las normas legales.

La Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comité de Control Social, Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

2.20. Política de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones en razón de su exposición al lavado de dinero.

En EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" se tienen en cuenta los siguientes factores de Riesgo para la segmentación del mercado:

a. **Cliente:** Es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

   Para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", el concepto de cliente se aplicará a los **ASOCIADOS, FUNCIONAROS Y PROVEEDORES.**

b. **Producto:** son las operaciones legalmente autorizadas que cumplen con la misión y el objeto social del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

c. **Canal de Distribución:** es el medio por el cual se ofrece el producto, puede ser directo o tercerizado.

d. **Jurisdicción:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de la/ft en donde el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" ofrece sus productos de ahorro, crédito y servicios adicionales.

El propósito de la segmentación es utilizando la técnica descriptiva, diseñar a través de las metodologías estadísticas de tablas cruzadas, análisis factorial, mezclas finitas y análisis de conglomerados, un modelo de riesgo LA/FT que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Oficial de Cumplimiento alimentará la base de datos y agrupará los asociados según el segmento seleccionado, y junto con la Junta Directiva, podrán fijar cupos o límites de transacciones para generar señales de alerta en un respectivo segmento.

2.21. Política sobre consulta en listas y alcance de los controles.

El FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" mantendrá controles para conocer a sus asociados actuales y potenciales, para prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el efecto, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ". hará consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC y la Procuraduría General de la Nación, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo. EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" hará estos cruces respecto de: asociados, empleados permanentes y temporales, compradores de bienes recibidos en dación en pago, proveedores, contratistas, convenios y terceros en general del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ". Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" le realice pagos, en la oportunidad y forma que se indica en este manual.

<u>Hará estas consultas en listas vinculantes siempre y en todo caso previo a la vinculación de un asociado o tercero.</u>

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

2.22. Política Comunicación entre áreas dependencias y el oficial de cumplimiento.

Todas las áreas de la compañía y los funcionarios cuentean con los recursos tecnológicos y de comunicación correspondientes para notificar de manera oportuna, cualquier irregularidad y novedad referente al SARLAFT, y los procedimientos de gestión del riesgo del fondo.

2.23. Política de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo.

La exoneración de asociados aplica respecto al reporte de transacciones en efectivo que el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" debe hacer a la UIAF, no implica exoneración del diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado. En tal sentido se considerará la exoneración de asociados a aquellos que, por el giro normal de sus operaciones, o en virtud de convenios de recaudo, realicen un gran número de transacciones en efectivo con plena identificación del origen de los recursos manejados.

El Oficial de Cumplimiento evaluará los asociados sujetos de exoneración solicitando la documentación acorde a las operaciones que presenten para dicha exoneración.

La documentación será archivada de acuerdo a las normas establecidas en este manual para la conservación de documentos.

2.24. Política sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" y determinará ***la matriz de riesgo respectiva.***

Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- Seguimiento de operaciones.
- Sistematización de operaciones.

La aprobación para la vinculación del asociado, la otorga el Gerente, previa verificación de las políticas y requisitos de este manual, pero debe incluirse las verificaciones posteriores por parte del Oficial de Cumplimiento a nivel de muestras sobre los nuevos asociados y su segmentación e inclusión ***en la matriz de riesgo***.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a asociados inactivos (por transaccionabilidad) se fija como política la de catalogar como asociados inactivos aquellos que, teniendo vínculo contractual con EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", ***no tienen ningún tipo de operaciones, durante un periodo mayor a un (1) año.***

2.25. Política de monitoreo.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" mantendrá monitoreo permanente a todos los productos y asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los asociados contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

El oficial de cumplimiento realizará un análisis del modelo de riesgo LA/FT en las variaciones de importancia sobre las operaciones, transacciones y negocios de determinado producto por lo menos una vez al año y presentado posteriormente a la junta directiva para su aprobación y/o validación.

Se establecen mecanismos y procedimientos que se enfocarán al monitoreo preventivo del sistema y permitirán a la entidad como mínimo:

- Conocer al cliente actual y potencial.
- Conocer el mercado objetivo.
- Identificar y analizar las operaciones inusuales.
- Determinar y reportar las operaciones sospechosas.

2.26. Política sobre desarrollos tecnológicos.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los asociados por lo menos contra las listas OFAC, ONU y Procuraduría o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro.

Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada tipo de negocio asociado a la segmentación del mercado realizada.

Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de la base de datos, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por asociado, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontará la operatividad por asociado de acuerdo con los factores de riesgo.

Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

En principio está herramienta depende de la actualización de la información de los asociados en el programa administrativo para generar una base de datos que pueda aplicar los factores de riesgo.

2.27. Política para asegurar el SARLAFT antes de las directrices comerciales y metas del Fondo.

Todos los funcionarios se comprometen en anteponer primero el cumplimiento de la normatividad del SARLAFT antes que el cumplimento de metas comerciales o de transabilidad asegurando así la conformidad con la legislación actual vigente y evitando exposición a riesgos y sanciones para la organización y su persona.

2.28. Política de conservación de documentos.

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica permanente.

El área encargada de conservar la información de los asociados, según la caracterización de los procesos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", dispondrá de carpetas organizadas en orden alfabético y cronológico, en las cuales se incluya los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes y una sección especial donde se relacionen y conserven los soportes solicitados en los análisis de operaciones inusuales, este archivo debe estar bajo el control del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

Tratándose de empleados y contratistas o proveedores, el área encargada de la consulta de datos respectiva (Área Administrativa y gestión humana), según se determina en este manual, lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del empleado o proveedor.

Conservación, acceso y reserva de la información.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" mantendrá archivos completos, originales y/o en medios electrónicos de todos los documentos de evidencia y soporte sobre las actividades, gestiones y situaciones relacionadas con el sistema de prevención y control del LA/FT.

Dicha información o documentación, estará a disposición de la UIAF, Fiscalía General de la Nación, SES y cualquier autoridad competente, debidamente autorizada que lo requiera, guardando siempre la debida reserva por la información que repose en su poder.

Conservación de documentos.

Los archivos y documentos físicos o electrónicos se conservarán en sistemas y archivos informáticos debidamente seguros y protegidos, bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT se conservarán de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

En el caso de que el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", decida efectuar algún proceso de reorganización empresarial, como la fusión, escisión y segregación o liquidación, entre otros, el Oficial de Cumplimiento garantizará la continuidad de la aplicación de todos los procesos, políticas y procedimientos descritos en el presente manual para la conservación adecuada de la documentación. Los documentos originales (o copias, según sea el caso), que soporten la decisión de determinar una operación como sospechosa y los reportes enviados a la UIAF, se mantendrán en archivos especiales centralizados en la oficina principal, bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

Los formularios establecidos para los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los documentos respectivos se conservarán por un período de cinco (5) años.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

La información relativa se organizará en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

El Oficial de Cumplimiento mantendrá, bajo su responsabilidad y custodia, conservará todos los documentos que soporten las decisiones individuales mediante las cuales se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, reposará en la oficina principal.

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la UIAF los correspondientes reportes, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", deberá suministrar la información requerida por las autoridades competentes.

2.29. Política sobre modificación del manual.

El presente Manual de procedimientos del Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos Y Financiamiento el Terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva e informadas a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

3. PROCEDIMIENTOS.

3.1. Procedimientos Generales

3.1.1. PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES.

Al momento de recibirse un requerimiento de esta naturaleza se procederá de la siguiente forma:

a. El requerimiento será remitido de inmediato a la Gerencia y Revisor Fiscal para su análisis y distribución interna.
b. El gerente o quien haga sus veces, analizará el requerimiento y lo remitirá al Oficial de Cumplimiento.

c. El Oficial de Cumplimiento analizará objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará a la Gerencia, el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia de este para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
d. El comité de riesgos coordinará las acciones internas y solicitará los recursos necesarios para atender la visita o el requerimiento, con la debida celeridad, claridad, objetividad y diligencia. Atenderá la visita de las autoridades y coordinará el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando un estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por la autoridad competente.
e. El comité de riesgos participará en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los diferentes capítulos del presente manual.
f. La respuesta final, deberá ser preparada por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el comité de riesgos y la gerencia.
g. El Oficial de Cumplimiento informará el hecho a la Junta Directiva en la siguiente reunión de esta.
h. El Oficial de Cumplimiento hará seguimiento a la evolución del requerimiento y coordinará los planes de acción internos o requeridos por la autoridad competente.
i. El Oficial de Cumplimiento mantendrá toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos relacionados con el SARLAFT.

3.1.2. PROCEDIMIENTO MONITOREO DE OPERACIONES.

Se determina operación o asociado de mayor riesgo a: A la persona o las operaciones que superen un monto de 4 veces el salario básico del asociado y que no tenga soporte de su origen.

Aquella que, siendo igual o superior al ingreso del asociado, se realiza 2 o más veces durante un mismo mes.

El funcionario que haya observado estos eventos debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, informando, por medio escrito (Anexo 1) así:

- Nombre e identificación de la persona en nombre de quien se realiza la operación.
- Nombre e identificación de la persona que realiza la operación.
- Nombre e identificación del asociado a favor de quien se realiza la operación.
- Ingresos del asociado.
- Monto de la operación.
- Observaciones del funcionario, del porqué la relaciona como de mayor riesgo.

3.1.3. PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE ASOCIADOS.

Al momento de recibirse un requerimiento para la vinculación de un potencial asociado se procederá de la siguiente forma:

a. El asociado debe diligenciar completa y correctamente el formulario de vinculación y el gestor comercial asegura la captura de esta.

b. El asistente de gerencia de operaciones registrara sus datos en el sistema de información de manera completa y verificando la veracidad de la información suministrada.
c. El asistente de gerencia verifica en forma directa, la información suministrada por el asociado.
d. El asistente de gerencia analizar los datos relevantes, para evaluar su consistencia. Al asociado durante el proceso de vinculación, para obtener una "apreciación intuitiva".
e. El asistente de gerencia según corresponda deben Conocer sus relaciones bancarias, crediticias y comerciales.
f. El asistente de gerencia define el perfil financiero del asociado.
g. El asistente de gerencia revisa en listas vinculantes.

Este se encuentra descrito en el "Procedimiento de asesoria".

En Caso de ser una vinculación a la cartera de crédito, este procedimiento y sus características se encuentran descritos en el Reglamento de Crédito y en el "procedimiento de crédito".

En caso de ser una vinculación por producto de aportes y ahorro, este procedimiento y sus características se encuentran descritos en el procedimiento de Ahorros.

3.1.4. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO Y MONITOREO DEL NEGOCIO.

a. El Oficial de Cumplimiento periódicamente, revisará el estado de avance de la actualización de la información y documentación de los Asociados.
b. Igualmente conocerá de la segmentación, los criterios para el análisis de variaciones de importancia y los valores de operaciones a partir de las cuales se deben generar señales de alerta.
c. En todo caso se dejará constancia en actas respectivas.
d. Los Asociados que lleguen a ser calificados como de alto riesgo deberán ser evaluados por el Oficial de Cumplimiento para determinar las acciones a seguir.
e. Estos serán incluidos dentro de un informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
f. El Oficial de Cumplimiento solicitará al área de sistemas para que a través del proveedor de software se implemente la lectura y estadísticas de las principales cifras de los estados financieros, con el fin de que estas puedan servir como soporte a sus análisis.
g. El Oficial de Cumplimiento, con los recursos tecnológicos, realizará monitoreo permanente a las operaciones, de acuerdo con la segmentación del mercado y las características del negocio.

3.1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS, FUNCIONARIOS, PROVEEDORES Y/O TERCEROS POTENCIALES Y ACTUALES (CLIENTES).

- **Consulta previa.**

a. Aplica para la verificación de los datos de Asociados potenciales, candidatos a funcionarios y proveedores, previa a la legalización de la afiliación, del contrato o la factura, respectivamente.

b. La información de estas personas naturales o jurídicas será cruzada con lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC y la Procuraduría General de la Nación.
c. Para realizar la respectiva consulta se solicita el nombre de la persona natural o jurídica y el número del documento de identificación.
d. El funcionario a cargo accede a la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC y la Procuraduría General de la Nación actualizada y verifica y guarda digitalemnte el reporte de búsqueda correspondiente.
e. El archivo de las consultas que le corresponden a cada área se imprime y/o se hace copia digital, adjunta a los documentos ya sea de afiliación, contratación, o en su caso, del proveedor o contratista.
f. Si la consulta resulta negativa, es decir, no aparece registrado en la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC y la Procuraduría General de la Nación, se continuará con el proceso regular.
g. Si resulta positiva, se remite informe al Oficial de Cumplimiento para las instrucciones del caso.

- **Entrevista personal.**

a. Consiste en la entrevista personal y presencial que se aplica para todos los Asociados, Funcionarios y Proveedores antes de la firma de la afiliación, contrato o factura, respectivamente.
b. La entrevista la debe realizar el funcionario del área comercial que presenta al Asociado potencial, el Gerente a un candidato a Funcionario o el responsable de la compra a un proveedor.

- **Solicitud y verificación de documentos.**

a. La persona encargada de la entrevista le solicitará al Asociado potencial, candidato a Funcionario o Proveedor los siguientes documentos:

- Formato de Afiliación. Para este caso se utilizará el formato de afiliación vigente, con los documentos anexos requeridos (cedula, RUT, cámara de comercio, desprendibles de nómina, carta laboral, certificado de tradición y libertad contratos de arrendamiento etc.) de acuerdo con el tipo de cliente.
- Contrato. Debe tener anexo la hoja de vida con los respectivos soportes.
- Factura. Debe cumplir con los requisitos legales y las condiciones previamente establecidas para su legalización.

b. Verificar que los documentos solicitados sean entregados en su totalidad, quedando evidencia con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento en el Formato respectivo.
c. Verificar que la consulta en la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU, la denominada lista OFAC y la Procuraduría General de la Nación se haya realizado, quedando como evidencia la impresión de la pantalla de consulta y/o se hace copia digital, adjuntando al expediente respectivo.
d. Verificados los documentos y confirmados los datos suministrados, el Oficial de Cumplimiento proyectará la calificación del riesgo, de acuerdo con los parámetros que se indican más adelante. El Oficial de Cumplimiento aprobará la calificación correspondiente.
e. Fuentes de Información de Conocimiento Público Nacional: Cómo herramienta para complementar los riesgos en los que puede incurrir una entidad al omitir o desconocer cierta información, se encuentran fuentes de consulta de listas delincuenciales de conocimiento público nacional e internacional, que

permiten confirmar y evitar la inclusión de clientes (aparecer en estas listas el Fondo se debe abstener de la vinculación o realización de operaciones con esta persona asociados, proveedores, funcionarios, etc.) de dudosa reputación y que comprometan al Fondo, en caso de o entidad. Por ello toda vinculación debe pasar por el Oficial de Cumplimiento para ser consultado en este aspecto.

NOTA: En este caso se debe aclarar la política en el momento de la inclusión de un asociado, o si ya se encuentra en el Fondo, ya que al validar alguna de las listas en el momento de facilitar los procesos de cumplimiento ya sea funcionario o asociado, puede resultar reportado en alguna de estas listas. Para este caso la política debe ser clara en cuanto a las decisiones por tomar o paso a seguir, ya que a veces están reportados por vinculaciones sociales (demanda de alimentos, entre otros), donde se debe definir la medida de aceptación o terminación de la vinculación con el Fondo.

- Presidencia de la República: Aspirantes contratación pública http://aspirantes.presidencia.gov.co/publico/aspirantes.aspx
- Ministerio de Protección Social: Sistema Integral de Información de la Protección Social. www.sispro.gov.co
- Fiscalía General de la Nación: Boletines Fiscalía General de la Nación: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/boletines/
- Contraloría General de la República: Responsables Fiscales https://www.contraloria.gov.co/
- Superintendencia de Sociedades: Información de empresas http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Sistema Estadístico de Comercio Exterior http://websiex.dian.gov.co/ Información de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero www.dian.gov.co
- Portal Único de Contratación: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co
- Superintendencia de la Economía Solidaria: Entidades vigiladas www.supersolidaria.gov.co
- Datos públicos https://www.datos.gov.co/
- Cámara de comercio https://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas/Consultasext

3.1.6. PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS.

a. La información suministrada por el Asociado, Funcionario o Proveedor debe actualizarse una vez al año o cuando a juicio del Oficial de Cumplimiento sea necesario para verificar un eventual cambio de condiciones en la situación financiera o jurídica de estos, con el propósito de hacer el monitoreo correspondiente.
b. Para el efecto se les enviará requerimiento a todos los Asociados, Proveedores o Funcionarios.
c. La solicitud de actualización de datos de aquellos Asociados que según las políticas institucionales se clasifiquen como inhábiles, se debe realizar previa al cambio de dicha condición.
d. Al momento de recibirse un requerimiento para la actualización de datos y/o documentos de un asociado se procederá de la siguiente forma:

- La secretaria o gestor comercial debe mantener contacto permanente con el asociado.
- El oficial de cumplimiento solicitara al área comercial actualizaciones periódicas de la información.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

- Todos los funcionaros deben prestar atención a las señales de alerta que surjan de las operaciones que realizan los asociados.
- Aprovechar las visitas que realizan los asociados a las oficinas, para actualizar los datos y complementar los ya existentes en los sistemas de información.
- El oficial de cumplimento debe establecer el volumen, frecuencia y características de las transacciones realizadas por los asociados.
- Se revisará máximo trimestralmente el estado de avance de la actualización de datos y documentación de los Asociados.

3.1.7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN LISTAS VINCULANTES.

Las consultas correspondientes se harán según el documento externo generado por el portal de consultas OFAC, ONU y PROCURADURIA consulta se podrá realizar a través de los siguientes enlaces:

- ONU: https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list

Descarga de lista en formato que se considere para tratamiento de la información (PDF, HTML).

- OFAC: https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/Default.aspx

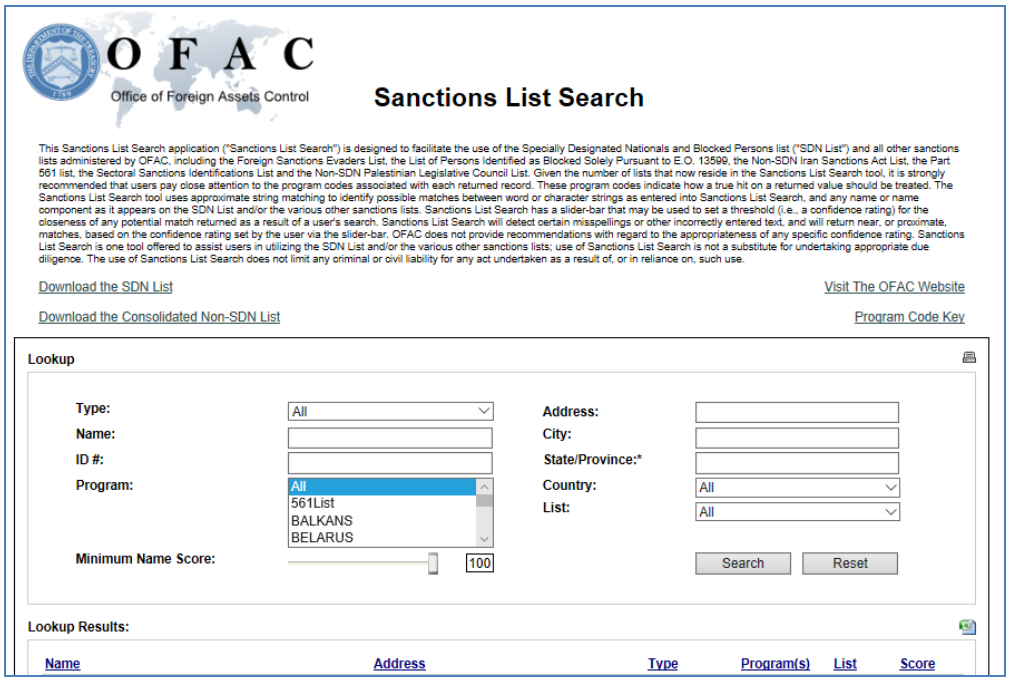

Se debe colocar en type: All, en Program: All, Country: All, List: All. y dar clik en el botón Buscar.

- PROCURADURIA: https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page

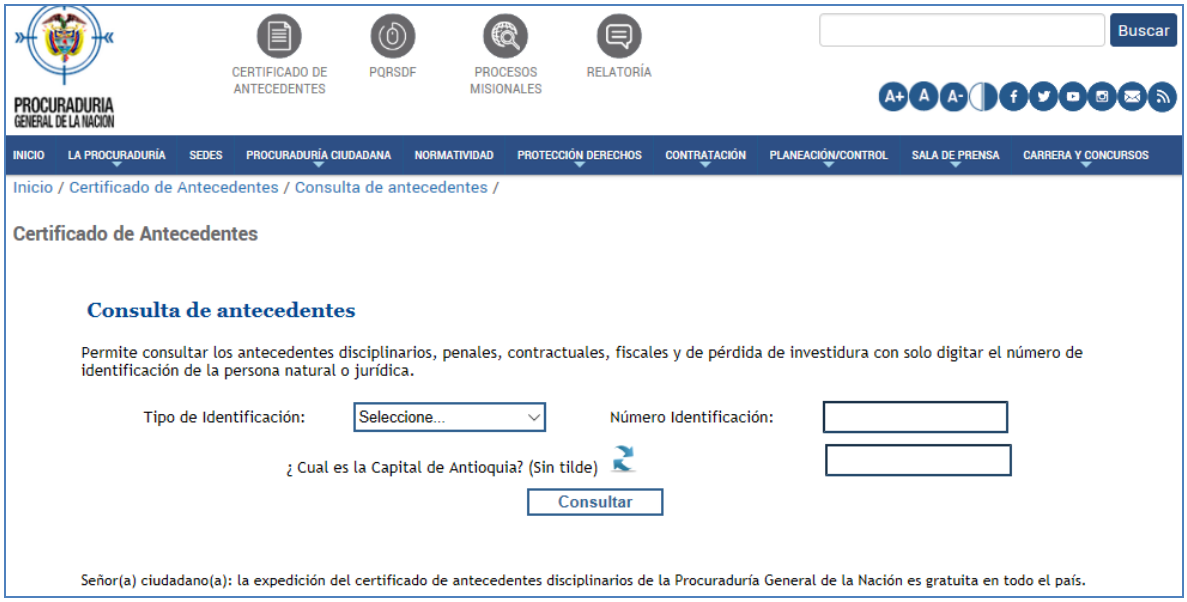

En caso de presentarse un asociado, proveedor, colaborador o tercero relacionado con EL FONDO DE

EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" se ejecutará el siguiente protocolo:

a. Informar al tercero (potencial asociado, solicitante de crédito, colaborador, proveedor, parte interesada) que por políticas internas de la entidad se encuentra en un proceso de verificación y validación.
b. Registrar la incidencia LA/FT en el registro proveído por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
c. Informar al oficial de cumplimiento y remitir el archivo de la consulta en .pdf o .html para su evaluación.
d. El oficial de cumplimiento en caso de coincidencia exacta validará la gravedad de la incidencia:
   - Aparición en listas restrictivas.
   - Aparición en listas PEPS.
   - Aparición en listas de cargos públicos u ordenador del gasto público.
   - Sentencias vigentes.
   - Investigaciones o Procesos vigentes por terrorismo, narcotráfico o corrupción.
   - Investigación o Procesos Penales.
   - Investigación o Procesos Civiles.
   - Procesos disciplinarios con procuraduría o contraloría.
   - Aparición en listas del consejo nacional electoral de períodos pasados.
   - Otros.

Acorde a la gravedad de la incidencia se establece:

e. Listas restrictivas, sentencias vigentes, procesos terrorismo, narcotráfico, corrupción, penales:
   Exclusión del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" si es asociado o Interrupción del proceso de vinculación, contratación u relación comercial si es una nueva relación.
f. Para listas de otro tipo:
   Se establece que será reportado con señal permanente hasta que no soporte adecuadamente origen de recursos y actividad económica para mitigar el riesgo de contagio.
g. Este tipo de clientes para generar transacciones o relaciones comerciales con EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deben contar con autorización explícita de la Junta Directiva
h. Toda relación comercial avalada por un contrato, formato de solicitud de producto, acuerdo, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" o convenio comercial debe contener la siguiente clausula:

"SARLAFT: Yo, _____ , identificado con tipo de identificación _____ No. _____ manifiesto que la procedencia de los recursos con los que efectúo el (los) pagos, abonos, consignaciones o cualquier tipo de transacción objetos de la presente solicitud, son de origen licito y corresponden a _____ adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido con el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), ley 90 de 1995, la circular básica jurídica de la superintendencia de la economía solidaria, la circular externa 004 de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declaro que los recursos que hagan con ocasión de la presente solicitud son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o

adicione. No admitiré y me cercioraré que terceros no efectúen depósitos o abonos en mis productos con recursos provenientes del lavado de activos o actividades ilegales, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con asuntos de esta naturaleza. Que mi nombre no está incluido en la oficina de control de activos en el exterior (OFAC), o en cualquier lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional; en las que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, corrupción, peculado por apropiación, entre otras. Autorizo a la c a cancelar unilateralmente y de manera inmediata, el o los contratos a que haya lugar, de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales, con empresas o personas incursas en investigaciones judiciales o listas públicas relacionadas con actividades ilícitas o que cometieron delitos y están requeridas por la ley."

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia el (los) dineros objetos de la presente solicitud y/o contrato resulta (n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero me (nos) comprometo (mos), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR "a asumir los costos, gastos judiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho (s) dinero (s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero (s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar AL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR "por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos"

3.1.8. PROCEDIMIENTO PARA SEGMENTAR LOS FACTORES DE RIESGO.

a. El Oficial de Cumplimiento determinará la manera de clasificar a los Asociados de acuerdo con la política de segmentación descrita anteriormente y realizará un análisis en las variaciones de importancia sobre las operaciones efectuadas por determinado Asociado o grupo de Asociados.
b. Dicha segmentación debe ser adaptada a la base de datos con el propósito de agrupar a los Asociados por factor de riesgo.
c. El Oficial de Cumplimiento podrá recomendar a la Junta Directiva cupos o límites de transacciones para generar señales de alerta en un respectivo segmento

3.1.9. PROCEDIMIENTO DE DESVINCULACIÓN DE TERCEROS.

En caso de encontrarse evidencia o sospecha de vínculo con lavado de activos o financiación del terrorismo u operaciones ilícitas de algún tercero, se procederá según el código estatutario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" según las siguientes actividades:

a. El funcionario que realice el hallazgo de evidencia de actividad comportamiento o vínculo ilícito debe generar el reporte y la notificación correspondiente al oficial de cumplimiento junto con todas las evidencias y soportes que justifiquen el caso.

b. El oficial de cumplimiento hará revisión y análisis de todas las evidencias soportes y consultas en las listas correspondientes para establecer y determinar la gravedad del caso y reportarlo inmediatamente al Comité de Riesgo.
c. En cabeza del Comité de Riesgo, el Gerente, revisara y validara el reporte del Oficial de cumplimento y presentara al concejo de administración una solicitud formal para solicitar la pérdida de calidad de asociado según lo establecido en el estatuto y la evidencia generada por el análisis y verificación de la información del asociado en las listas correspondientes.
d. La Junta Directiva emitirá una resolución en donde se formaliza la desvinculación del asociado con EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
e. Se establece el plazo mínimo para notificar al ex asociado y citarlo para hacer cruce de cuentas y generar paz y salvos y formalizar la terminación de la relación comercial de este con EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

3.1.10. PROCEDIMIENTO DE TESORERIA.

Con el fin de cerrar la cadena de endosos en el Fondo se realizan:

a. Transferencias electrónicas, se colocan los sellos de cruce del cheque y/o de pago al primer beneficiario.
b. Girar los recursos directamente a la cuenta del titular.
c. No recibir cheques con cadena de endosos.
d. Para pagos de obligaciones de nuestros asociados, empleados y proveedores, FONDAR suministrara el número de la cuenta bancaria establecida para tal fin.

3.1.11. PROCEDIMIENTO DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.

Se determina operación inusual: son inusuales aquellas transacciones, o nivel de ingresos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica que el asociado / cliente desempeña y aquellas transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no guardan relación con los parámetros de normalidad establecidos para cada segmento y transacciones las cuales la organización no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

1. Al cliente o las operaciones que superen un monto de 4 veces el salario básico del asociado y que no tenga soporte de su origen.
2. Aquella que, siendo igual o superior al ingreso del asociado, se realiza 2 o más veces durante un mismo mes.

El funcionario que haya observado estos eventos debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, informando, por medio escrito (Anexo 1) así:

a) Nombre e identificación de la persona en nombre de quien se realiza la operación.
b) Nombre e identificación de la persona que realiza la operación.
c) Nombre e identificación del asociado a favor de quien se realiza la operación.

d) Ingresos del asociado.
e) Monto de la operación.
f) Observaciones del funcionario, del porqué la relaciona como operación inusual.

3. El oficial de cumplimiento realiza la debida diligencia y análisis cuidadoso, diligente, sustentado y prudente de los hechos, la documentación y características propias de la operación, la transacción, el perfil, calidad y carácter del asociado o usuario involucrado.
4. Si el Oficial de Cumplimiento después de realizado el análisis detallado, decide avisar a la UIAF, remitirá el informe de forma inmediata bajo las disposiciones establecidas legalmente para tal propósito.

3.1.12. PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se determina operación sospechosa: son sospechosas aquellas que por su condición de inusualidad o por indicio, evidencia o prueba, sean determinadas como tales por el comité de riesgos y oficial de cumplimiento, posterior a un análisis cuidadoso, diligente, sustentado y prudente de los hechos, la documentación y características propias de la operación, la transacción, el perfil, calidad y carácter del asociado o usuario involucrado.

1. Cualquier funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” que detecte una situación sospechosa debe informarlo inmediatamente el Oficial de Cumplimiento a través del formulario reporte operación sospechosa (Anexo 1).
2. El oficial de cumplimiento debe llevar a cabo la debida diligencia y un análisis detallado de la operación.
3. Si el Oficial de Cumplimiento después de realizado el análisis detallado, decide avisar a la UIAF, remitirá el informe de forma inmediata bajo las disposiciones establecidas legalmente para tal propósito.
4. Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los líderes de área le reportarán al Oficial de Cumplimiento a través del formulario reporte mensual consolidado de operaciones sospechosas, la existencia o no de dichas operaciones.

3.1.13. PROCEDIMIENTO REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA AUTORIDADES COMPETENTES.

El reporte de operaciones sospechosas debe ser emitido a la UIAF en forma inmediata y debe ser elaborado por el oficial de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR”, cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas, según lo indicado en la circular externa No. 04 de enero de 2017, Superintendencia de economía solidaria II. Instrucción, 2.2.2.3.4 Determinación y reporte de operaciones sospechosas; en el mencionado artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006, el Capítulo Décimo Primero del Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996 de la SFC.

1. Si después de realizada la debida diligencia y un análisis previo de la operación realizada, el Oficial de Cumplimiento decide avisar a la UIAF, remitirá el informe de forma inmediata bajo las disposiciones establecidas legalmente para tal propósito, así como también realizará reporte para poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

3.2. Procedimientos especiales.

3.2.1. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS PEP`S.

En lo que respecta a personas públicamente expuestas, a las que se hace referencia en el sub-numeral 2.2.2.2.1 de la Circular 004 de enero 2017, así como también Las PEP extranjeras, las PEP nacionales determinadas en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen o a quienes se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional, siempre deberán ser considerados como de alto riesgo, el Fondo a adoptado en su formato de afiliación la manera de identificar personas con dichas características.

- Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, en el evento en que un asociado pase a ser una persona públicamente expuesta, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento.
- La autorización de vinculación se le solicitará a la Junta Directiva, así como la información adicional de tales asociados relacionada con su actividad económica, capacidad financiera y fuente de los recursos que depositarán en la entidad.
- Se les solicitara los debidos soportes que justifiquen y aseguren el origen de sus fondos y el destino de estos, de acuerdo con el análisis realizado por el oficial de cumplimiento.
- En el evento en que un asociado, cliente o beneficiario final pase a ser una Persona Expuesta Públicamente en los términos señalados en la circular 004 de enero 2017 o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen, debe informarse a la Junta Directiva.
- Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- La definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3.2.1. PROCEDIMIENTO SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Propósito establecer las acciones a seguir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al congelamiento de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas asociadas a la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones del GAFI en esta materia FONDAR a través del oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y monitoreo permanente de las resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y

1737 de 2006 y 2178 del consejo de las naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relaciones y complementen de conformidad a lo instruido en la circular externa 14 de 2018 de la SES.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

Para el efecto, el Fondo hará consultas y cruces de información, a través de la consulta masiva anual de todos los asociados, proveedores o trabajadores activos a través de un proveedor especializado que garantice el cruce con dichas listas y bases de datos, incluyendo además las listas de PEP´S y otras listas suministradas por el proveedor relacionadas con el riesgo LAFT.

Igualmente, se efectuará la consulta individual antes de la vinculación de cualquier asociado, proveedor o trabajador en esas mismas listas a través del respectivo proveedor seleccionado dejando copia de la consulta en el respectivo expediente.

El Fondo hará estos cruces respecto de: asociados, trabajadores permanentes y temporales, compradores de bienes recibidos en dación en pago, proveedores y contratistas del Fondo. Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes el Fondo le realice pagos, en la oportunidad y forma que se indica en este manual. Así mismo, **FONDAR** evaluara la efectividad de los controles existentes, presentara modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas

3.2.2. *PROCEDIMIENTO PAÍSES DE MAYOR RIESGO*

Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente a estos delitos.

Este procedimiento permite conocer cuáles son aquellas jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar las deficiencias detectadas, en caso de establecerse alguna relación comercial con asociados/clientes ingresados en las listas de alto riesgo y otras jurisdicciones monitoreadas por el GAFI.

FONDAR ejecutará el siguiente procedimiento más estricto para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.
FONDAR no desarrolla ningún tipo de operación internacional, ni presta servicios relacionados con remesas o transferencias de recursos desde el exterior.

FONDAR efectuará un seguimiento más riguroso a los asociados que declaren en el formulario de vinculación que realizan operaciones en moneda extranjera o reciben giros del exterior.

Para lo cual tendrá un listado obtenido del sistema de información.

Estas personas se les efectuará un seguimiento trimestral similar a de los PEP´s estableciendo la correspondencia entre el monto, frecuencia y volumen de las operaciones del titular realizadas con el Fondoversus los ingresos declarados y soportados.

Especialmente, requieren un análisis exhaustivo y detallado trimestral aquellos cuyos recursos de los asociados que declaran provenir de giros, transferencias o transacciones realizadas en los siguientes países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI: Corea del Norte, Irán, Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Irak, Guyana, Laos PDR, Siria, Uganda, Vanuatu y Yemen y los países declarados como paraísos fiscales por Colombia.

El Fondo, igualmente ha definido hacer seguimiento especial a quienes declaran que sus ingresos provienen de giros, transferencias o transacciones en el Exterior con cualquier país, siendo más riesgosos los de Frontera tales como Ecuador, Venezuela, Panamá y Brasil y los de Estados Unidos y la Unión Europea por posibles delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y el contrabando.

3.3. Mecanismos.

3.3.1. CONOCIMIENTOS ASOCIADOS/CLIENTES

Con el conocimiento del asociado se busca contar con un mecanismo que permita obtener información suficiente y oportuna de todos los asociados actuales y potenciales, para verificarla contra sus soportes. Tal conocimiento implica disponer de manera permanente y actualizada, cuando menos, los siguientes datos:
a. Identificación: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario que permiten individualizar plenamente la persona natural que se pretende vincular.
b. Actividad económica.
c. Características, montos y procedencia de sus ingresos, egresos, transacciones y operaciones.
d. Obtener una información básica financiera del asociado, con miras a detectar posibles actividades que puedan resultar anormales, de acuerdo con su comportamiento habitual y el del mercado en el que se desenvuelve. Toda persona natural debe diligenciar completamente el formato correspondiente al servicio requerido, el cual es de uso exclusivo del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". Este deberá diligenciarlo y adjuntarlo junto con los siguientes documentos, como:

Persona natural para proceso de vinculación como cliente/usuario/asociado:

a) Formulario de afiliación o vinculación.
b) Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
c) Fotocopia del documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, carné diplomático, pasaporte o cédula de extranjería).
d) Constancia de ingresos (honorarios, laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda.
e) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), cuando aplique y sé deja a voluntad del nuevo cliente/usuario/asociado si desea presentarlo.
f) Declaración de renta del último período gravable disponible, si el nuevo cliente/usuario/asociado a voluntad desea presentarla a FONDAR para su vinculación.

3.3.2. *CONOCIMIENTO PROVEEDORES Y/O TERCEROS.*

Con el conocimiento del proveedor y/o tercero se busca contar con un mecanismo que permita obtener información suficiente y oportuna de todos los proveedores y/o terceros actuales y potenciales, para verificarla contra sus soportes. Tal conocimiento implica disponer de manera permanente y actualizada, cuando menos, los siguientes datos:

a) Identificación: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del asociado supone, además de lo dispuesto en el formulario, conocer la estructura de su propiedad, es decir la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad.
b) Actividad económica.
c) Características, montos y procedencia de sus ingresos, egresos, transacciones y operaciones.
d) Obtener una información básica financiera del proveedor y/o tercero, con miras a detectar posibles actividades que puedan resultar anormales, de acuerdo con su comportamiento habitual y el del mercado en el que se desenvuelve. Toda persona natural o jurídica, debe diligenciar completamente el formato correspondiente al servicio requerido, el cual es de uso exclusivo del FONDO DE

EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". Este deberá diligenciarlo y adjuntarlo junto con los siguientes documentos, como:

Persona natural:

a) Formato conocimiento proveedor
b) Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
c) Fotocopia del documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, carné diplomático, pasaporte o cédula de extranjería).
d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
e) Declaración de renta del último período gravable disponible, cuando aplique.
f) Estados financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible al momento de la apertura, cuando aplique.

Persona jurídica:

a) Formato conocimiento proveedor.
b) Autorización para consulta y reporte a las Centrales de información.
c) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio.
d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), el cual puede ser obtenido directamente por la entidad vigilada.
e) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
f) Estados financieros certificados o dictaminados.
g) Declaración de renta del último período gravable disponible.
h) Relación e información de los principales socios o accionistas en cuanto posean 5% ò más del capital.

Copia del formulario de vinculación de asociado/usuario/cliente y/o conocimiento de proveedor/tercero deberá archivarse juntamente con los demás documentos del SARLAFT.

Esta información debe ser verificada por un funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", quien firmará como soporte de ésta, al final del documento interno, teniendo en cuenta un componente esencial del conocimiento del asociado/cliente/usuario y/o proveedor/tercero, que se encuentre dentro de los parámetros de normalidad en el perfil operacional y transaccional esperado.

Perfil operacional. Se refiere a los productos o servicios u operaciones ofrecidos por el fondo, para la realización de operaciones de asociados y usuarios, dada su actividad económica, naturaleza del negocio y características de las operaciones.

Perfil transaccional. Se refiere al monto o volumen de transacciones que determina la capacidad financiera del asociado o usuario para realizar una transacción de acuerdo a su estado de liquidez o flujo de efectivo.

De igual forma, de no ser consistente alguna información y si no es asociado y/o proveedor o tercero aún, no se permitirá su ingreso y se le solicitará aclarar las inconsistencias en un tiempo prudencial. Del mismo modo

se procederá con los asociados/proveedores y/o terceros, que, en caso de no responder adecuadamente, se reportarán como personas o entidades de mayor riesgo.

Las entidades que en desarrollo de la excepción contenida en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, o mediante la celebración de convenios, ofrezcan algunos de sus servicios al público no asociado (distintos a los financieros), deben fijar en el SARLAFT parámetros y procedimientos para el control de las operaciones que realicen los usuarios de estos servicios.

3.3.3. CONOCIMIENTO DEL MERCADO.

Es obligación del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", conocer adecuadamente las características particulares de las actividades económicas de los asociados, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. Es decir, conocer el mercado que corresponda a cada clase producto o servicio que se ofrece, como también los perfiles de los asociados, lo cual conlleva a controlar en forma representativa el nivel de exposición del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" al riesgo de LA/FT.

El conocimiento del mercado exige que el fondo, determine grupos de asociados, atendiendo al perfil que identifique a cada uno de ellos, de acuerdo con las características, monto, frecuencia, preferencia, origen y destino, complejidad de las operaciones, regiones de alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, clases de productos, actividad económica o cualquier otro criterio que permita la clasificación de los diferentes asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

3.3.4. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.

Cualquier funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" Está en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento en forma directa por el correo electrónico institucional, las operaciones que, por sus características, y por su comportamiento financiero se determinen como inusuales por medio escrito a través del formato indicado (Anexo 1).

Las fuentes de detección de operaciones inusuales pueden ser de diversa naturaleza:

a. Operaciones inusuales que surjan del sistema de seguimiento de operaciones y transacciones SARLAFT, administrado por el Oficial de Cumplimiento, fundamentado en el perfil de operaciones y transacciones esperado del asociado o usuario.
b. Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", en el desempeño normal de su función.
c. Comportamientos inusuales observados por cualquier funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", a través de visitas rutinarias al asociado.
d. Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente (ejemplo: incidentes en el mercado, el sector, la industria, el país, etc.).

En caso de evidenciar cualquiera de las anteriores situaciones se debe proceder de la siguiente manera:

a. En caso de evidenciarse una situación por monitoreo de la transaccionalidad según el perfil de la operación de debe realizar la debida diligencia así:

PERFIL	DEBIDA DILIGENCIA	QUIEN EJECUTA
BAJO	1. Consulta en listas vinculantes 2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT)	Secretaria Oficial de cumplimiento
MEDIO BAJO	1. Consulta en listas vinculantes 2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT)	Secretaria Oficial de cumplimiento
MEDIO	1. Consulta en listas vinculantes 2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT) 3. Llamada de Actualización de datos	Secretaria Oficial de cumplimiento
MEDIO ALTO	1. Consulta en lista vinculantes 2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT) 3. Adjuntar soportes de la actividad o transacción inusual. 4. Llamada de actualización de datos. 5. Visita comercial de verificación de estado del asociado (Actualización de datos y verificación de información general) 6. Inicio de proceso de exclusión si no existe soporte sobre la actividad socioeconimica del asociado o si el oficial de cumplimiento dentro de su análisis objetivo así lo determina para asegurar que el fondo no se vea contagiado por LAFT	Secretaria Oficial de cumplimiento
ALTO	1. Consulta en lista vinculantes 2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT) 3. Adjuntar soportes de la actividad o transacción inusual. 4. Llamada de actualización de datos. 5. Visita comercial de verificación de estado del asociado (Actualización de datos y verificación de información general) 6. Inicio de proceso de exclusión para asegurar que el fondo no se vea contagiado por LAFT. (Sujeto a análisis del oficial de cumplimiento)	Secretaria Oficial de cumplimiento

3.3.5. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Una operación sospechosa se determina con la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes (Asociados) y de los mercados; que, de acuerdo a las razones objetivas establecidas por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", identifica si una operación es o no sospechosa y se debe reportar de forma oportuna y eficiente a la UIAF, de conformidad con lo dispuesto en el literal d), numeral 2 del artículo 102 del EOSF, con sus modificaciones o adiciones así:

a. Cualquier funcionario del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" que detecte una situación sospechosa debe informarlo inmediatamente el Oficial de Cumplimiento a través del formulario reporte operación sospechosa (Anexo 1).
b. Si después de un análisis previo, el Oficial de Cumplimiento decide avisar a la UIAF, remitirá el informe de forma inmediata bajo las disposiciones establecidas legalmente para tal propósito.
c. Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los líderes de área le reportarán al Oficial de Cumplimiento a través del formulario reporte mensual consolidado de operaciones sospechosas, la existencia o no de dichas operaciones.

Son operaciones sospechosas aquellas que:

- Por su cuantía, no guardan relación con el nivel económico, la actividad y demás características del asociado.
- Asociados o terceros que se rehúsen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión, declaración voluntaria del origen de los bienes o presenten información falsa o de difícil verificación
- Asociados personas naturales o jurídicas cuyo número de identificación no corresponda al de su cédula o al asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivamente.
- Personas naturales o jurídicas que figuren registradas en la "lista de asociados no objetivos o asociados no enfocados" emitida y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y por Naciones Unidas.
- Personas de integridad y honestidad dudosa, y aquellas de quienes se tenga conocimiento o indicio serios que puedan estar vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, al tráfico de armas, al secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, delitos financieros, terrorismo o pertenezcan a organizaciones criminales.
- Personas de las cuales se tenga conocimiento que han sido rechazadas por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", o por cualquier entidad solidaria o entidad financiera por motivos de integridad moral, fraude o su tentativa.

De igual modo, podrán clasificarse como sospechosas, otras operaciones, transacciones, nombres o situaciones, las cuales, aun estando dentro de los parámetros de normalidad en sus operaciones, transacciones, comportamiento, información, etc. podrían, a buen criterio del Oficial de Cumplimiento, e inclusive del comité de riesgos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDA", considerarse irregulares o extrañas y tienen visos claros que conducen a pensar razonablemente que deben analizarse o clasificarse como sospechosas.

Cuando se suministre esta información, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad civil, penal, o administrativa ni de ninguna otra clase, para la persona informante, directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del Decreto Ley 663 de 1993 y demás normas que lo complementen o sustituyan.

Queda totalmente prohibido a todos los funcionarios involucrados, poner en conocimiento del asociado, o de terceros salvo las autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido suministrada o reportada como sospechosa, o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al lavado de activos.

3.4. Instrumentos.

3.4.1. SEÑALES DE ALERTA.

Teniendo presente que se pretende involucrar a las entidades del sector financiero para encubrir el origen de dineros ilícitos, por cuanto éstas ofrecen una variedad de servicios para el depósito y la transferencia de fondos, podemos decir que son infinitas las posibilidades de realizar operaciones que simulen el origen irregular de los recursos. Sin embargo, las siguientes conductas determinan las señales de alerta más conocidas, sobre transacciones que requieren una suficiente y adecuada supervisión: Con base en la segmentación de factores de riesgo, para facilitar la detección de operaciones inusuales, la totalidad de los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS "FONDAR", deberán estar siempre atentos a identificar señales de alerta, como:

a. Uso de testaferros buscando evasión tributaria.

1. Transacciones por montos inferiores a los topes establecidos por organismos de control para ser reportados.
2. Fraccionamiento de dinero, valores o depósitos en fondos.
3. Justificación expresa de evasión de impuestos.
4. Asociados que colocan inversiones a nombre de terceros sin relación aparente.
5. Asociados que no muestran mayor interés en la seguridad, características y riesgos de la inversión.
6. Asociados que nunca anexan soportes de declaración porque supuestamente no declaran o traen sus declaraciones con montos pequeños afirmando que ese ha sido siempre el manejo y afirman que "nunca han tenido problemas en otras entidades".

b. Fraccionamiento y pitufeo a través de cartera o ahorros:

1. Múltiples operaciones en efectivo cuyos montos están por debajo de los topes de control.
2. Pago contra consignación a productos de terceros.
3. Expedición de cheques a lista de beneficiarios ordenada por el asociado.
4. Pago a proveedores o acreedores con dineros retirado del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", no reconocidos en el mercado o sector real.
5. Aumento imprevisto de los depósitos de un asociado, no acorde con su nivel de ingresos.
6. Solicitud de cheques sin cruce restrictivo o para pago por ventanilla.

7. Expedición de cheques a personas naturales o jurídicas ubicadas en zonas de alto riesgo o influenciado por grupos delincuenciales.
8. Asociados que transfieren las utilidades, rendimientos o redenciones de los productos contra cuentas de terceros o transferencias a productos financieros de varias personas (transferencias fraccionadas).
9. Empresas o personas que no tienen vínculos o antecedentes con el sistema financiero.

c. Relacionadas con la información de los asociados.

1. Personas naturales o jurídicas que se nieguen a proporcionar información o suministren información incompleta o falsa en relación con cualquiera de los datos requeridos en los formularios de vinculación y documentos anexos solicitados. Incluyendo la información de poderdante o apoderados
2. Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, en sitios inaccesibles o inexistentes o utilizan apartados de correo.
3. Cuando el asociado o usuario insiste injustificadamente en retirar personalmente la correspondencia en la sede del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR”.
4. Que el asociado o usuario se niegue a actualizar la información cuando se le requiera.
5. Dificultad manifiesta o imposibilidad de confirmar y validar la información incluida en los formularios de vinculación y actualización.
6. Antecedentes negativos en reportes de centrales de riesgo.
7. Solicitud de ser incluido en la lista de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo, sin una razón justificada.
8. Asociados que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
9. Persona públicamente expuesta (PEPs) que recomienda la vinculación de un asociado.
10. Asociados o usuario que solicita una vinculación “simplificada” dada la referencia del PEPs que repentinamente incrementan el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones.
11. Incremento injustificado en las cuentas del PEPs.
12. PEPs que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer los controles, manifestándole que el no recibir el asociado o usuario, puede ocasionar problemas más graves para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” que el de recibirlo sin la realización de los controles.
13. Información insuficiente o falsa entregada por el Asociado.
14. El Asociado se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos señalados por la ley.
15. Asociados que reciben transferencias para luego adquirir cheques del fondo para pagar a terceros, sin que ello guarde relación con la actividad comercial de éste.
16. Asociados que normalmente no efectuaban transferencias internacionales y de repente empiezan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal.
17. Consignaciones en cuentas con pequeños montos y en las que se realizan múltiples consignaciones por cuantías que no superan los límites de diligenciamiento de las formas señaladas por la ley.
18. Inconsistencias en la verificación de los datos del titular.

d. Relacionadas al comportamiento del asociado.

Periódicamente, durante la relación comercial con los asociados o usuarios durante la fase de actualización de información, los funcionarios del área comercial deberán analizar, si el asociado ha tenido cambios significativos o notorios en su comportamiento personal o comercial, tales como:

1. Adquisición de propiedades suntuarias o innecesarias (edificaciones, finca raíz, vehículos, instalaciones, etc.).
2. Cambios injustificados en la composición accionaría o administrativa de la empresa (analizar individualmente a los nuevos miembros) inconsistentes con la naturaleza del negocio del asociado
3. Los propietarios o administradores están reacios o se niegan a proporcionar información personal o financiera.
4. Propuestas de nuevos negocios u operaciones que impliquen elusión o evasión de impuestos.
5. Propuesta de pago de comisiones, atenciones, regalos u ofrecimientos inusuales del asociado o usuario a los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ".
6. Cambios o características en el modo de operación: indagar cómo y a quién compra, a quién vende, cómo se financia, características y montos de sus ingresos y egresos, volumen de fondos que maneja, etc.

La lista de señales de alerta del comportamiento del asociado debe incluirse en una lista de chequeo especial denominada señales de alerta lista de chequeo (SA-LC) que diligenciaran los funcionarios del área comercial cuando efectúen visitas a los asociados. Si este evento no ocurre en un lapso de un (1) año, esta lista de chequeo debe ser diligenciada durante el proceso de actualización anual de información de asociados.

e. Relacionadas al perfil del asociado.

1. Operaciones que no son consecuentes con la capacidad económica del asociado.
2. Sin fundamento alguno, el asociado aparece como dueño de importantes negocios, diferentes a su negocio inicial o presenta crecimientos inexplicables en su negocio o actividad principal.
3. Cuentas u operaciones fundamentadas en un gran volumen de depósitos en cheques, transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
4. Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para actividades que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
5. Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del asociado.
6. Asociados cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
7. Asociados "paracaídas" que son aquellos que aparecen repentinamente, sin referencia, sin experiencia con el fin de invertir altas sumas de dinero.
8. Usuarios que llegan supuestamente "referenciados" por la SES o por anuncios en el periódico, directorio, etc.

f. Mercado de divisas.

1. Que el pago de la exportación o importación tenga como origen un país calificado como paraíso fiscal o no cooperante del GAFI/LAFT.
2. Cuando el pago de la exportación o importación se efectúe desde un país diferente al país de destino u origen de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
3. El reintegro anticipado de exportaciones en una cantidad tal que permita considerarse como una operación sospechosa.
4. Cuando una persona reintegre divisas por exportaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, a su actividad comercial o lo haga en magnitud inusual.
5. Que una persona reembolse divisas por importaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, a su actividad comercial o lo haga en magnitud inusual.
6. Recepción de giros del exterior por sumas inusualmente altas, sin que ello se relacione con la actividad comercial del asociado o usuario.
7. Compañías constituidas con capital de dudosa procedencia local o del exterior, del cual no se conozca a sus propietarios.

g. Otras Señales de Alerta.

1. Hacer uso de un depósito o inversión a plazo como garantía de un préstamo, disimulando el flujo de los fondos.
2. Comprar gran cantidad de órdenes de pago, cheques de gerencia u otros instrumentos con dinero en efectivo.
3. Ingreso de transferencias recibidas del exterior para un cliente que luego solicita transferencias a otra parte.
4. Compras frecuentes en efectivo de bienes recibidos en dación de pago.
5. Prepago de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el proyecto de factibilidad y el flujo de caja para cancelar un crédito que finalmente se ha concedido.
6. Pagos repetitivos de giros a personas no clientes de la entidad.
7. Compra de premios de lotería.
8. Devolución de préstamos.
9. Proveedores con productos de menor precio de los usuales en el mercado.
10. Testaferrato.
11. Cancelación repentina de grandes operaciones a plazo (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón o el origen de los fondos.
12. Cambios significativos en los patrones de envío de dinero entre bancos corresponsales.
13. Que el asociado o usuario realice reiteradamente operaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, por un valor superior a los límites institucionales y legales establecidos (COL$10.000.000, o USD$ 5.000, o su equivalente en cualquier extranjera).
14. Cuando se presenten incrementos repentinos y exagerados de órdenes de operaciones.
15. Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificación para ello.
16. Cuando una persona que no es asociado o usuario habitual deposita fondos en diferentes oficinas o bancos corresponsales en el exterior para ser cobrados localmente o reenviados a otros países.
17. Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como no cooperantes.
18. Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.

19. Compra en efectivo en grandes cantidades de "money orders", giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
20. Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de manejo del dinero.

h. Complicidad de un funcionario con externos.

1. Funcionario que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
2. Funcionario que no documentan debidamente la información de vinculación del asociado o usuario.
3. Funcionario que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
4. Funcionario que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados asociados o usuarios.
5. Funcionario que son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
6. Funcionario que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o asisten fuera del horario habitual.
7. Funcionario que aparentan no conocer un asociado o usuario frecuente.
8. Funcionario que vienen de otra entidad con sus “asociados” y con dedicación casi “exclusiva” a ellos.
9. Funcionario que no responde las inquietudes formuladas por el área de control sobre el comportamiento del asociado o usuario.
10. Funcionario que no confrontan la huella dactilar del asociado tomada en los formularios de operación contra la que aparece en el documento de identidad.

ALERTAS PARAMETRIZADAS EN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

PRODUCTO	Alerta transacción vs ingresos
	Otros ingresos > salario
	tx superan tope de 10.000.000
	supera promedio transaccional vs promedio producto ahorro – entradas que tranza para el segmento
	supera promedio transaccional vs promedio producto aportes – entradas que tranza para el segmento
	supera promedio transaccional vs promedio producto excedentes para devolución – entradas que tranza para el segmento
	supera promedio transaccional vs promedio producto obligaciones de seguros – entradas que tranza para el segmento
	supera promedio transaccional vs promedio producto seguro de vida – entradas que tranza para el segmento
	supera promedio transaccional vs promedio producto crédito - entradas que tranza para el segmento
CANAL	canal no frecuente en el segmento al que pertenece

PRODUCTO	el pago de cuota no corresponde con la relación de pagos de cuota vs valor de cuota del segmento
CLIENTE	transacción sin datos (socio demográficos o transaccionales)
	Señal de alerta actividad económica (ocupación) no correspondiente al segmento al que pertenece
	Señal de alerta actividad económica (ciiu)
JURISDICCIÓN	movimiento de recursos en efectivo en municipios localizados en regiones de la frontera, zonas de frontera y limítrofes
	movimiento de recursos incompatible con el patrimonio, con la actividad económica o con la capacidad financiera
	actividades realizadas en zonas con alta incidencia de operaciones delictivas.
CLIENTE	actividades económicas sospechosas
	actividades económicas con escaso movimiento financiero que después de poco tiempo presentan transacciones por valores relevantes
	personas políticamente expuestas – pep
PRODUCTO	movimiento financiero que no demuestra ser resultado de negocios normales
	movimientos de dinero no acordes al perfil económico
CLIENTE	origen de las entidades solidarias de desconocida procedencia

3.4.2. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

Se requiere revisión y análisis a clientes (Asociados) cuyos movimientos comparados con los ingresos registrados en el aplicativo como una operación inusual, presenten alerta por desfases en la segmentación del cliente con el propósito de incentivar el contacto y conocimiento, así como la actualización de los datos.

3.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.

Si de acuerdo a las transacciones consideradas inusuales y con base al análisis efectuado éste genera el reporte de una operación sospechosa, será reportada por el oficial de cumplimiento a la UIAF o cualquier ente de control que determine la ley.

3.4.4. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES.

La consolidación de operaciones se realizará por medio de un registro digital en el software transaccional del fondo y posteriormente en la herramienta de Excel que permitirá hacer gestión de las cuatro etapas de riesgo sobre la transaccionalidad del fondo.

Esta operación se realizará como mínimo una vez al mes para lograr segmentar por los diferentes factores de riesgo y robustecer el modelo de segmentación del Fondo.

4. DOCUMENTACIÓN.

En este capítulo se señalan las políticas y procedimientos generales en relación con la conservación, archivo y disposición de información y documentos físicos o electrónicos relacionados con el SARLAFT del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR"

4.1. Presupuestos mínimos de la documentación.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", contempla que los componentes del SARLAFT deben constar en documentos y registros; la documentación como mínimo estará:

- Almacenada y custodiada en con un respaldo físico o electrónico.
- Disponible de manera segura a través de custodios según el tipo de documento el cual vigilara y asegurara su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Bajo estrictos criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

4.2. Contenidos mínimos de la documentación.

La documentación deberá comprender por lo menos:

- Manual de procedimientos del SARLAFT con la incorporación de políticas, metodologías para la segmentación, identificación, medición y control, estructura organizacional, funciones y responsabilidades, medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, y adicionalmente, los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT, programas de capacitación y requisitos de procedimientos.
- Código de Buen Gobierno y Ética.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes periódicos de la Junta Directiva, el representante legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (auditoria interna y Revisoría Fiscal).

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

En esta sección se precisa las principales responsabilidades de la Junta Directiva, el representante legal y los funcionarios en general, en relación con su obligación de cumplir y asegurar razonablemente el adecuado funcionamiento del SARLAFT implementado por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

Estas responsabilidades se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivas funciones.

5.1. Funciones y responsabilidades de la Junta directiva.

- Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.

- Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Adoptar y mantener actualizado el código de conducta en relación con el SARLAFT.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar los controles asociados en el procedimiento para la vinculación de los Asociados.
- Pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoria interna, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, según el informe presentado, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- Aprobar los criterios objetivos, los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar la segmentación, identificación, y control del SARLAFT.
- Designar la (s) instancia (s) autorizada (s) para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.
- Designar la (s) instancia (s) responsable (s) de la implementación del modelo y medición para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente.

5.2. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos.

El comité de riesgos se reunirá de manera periódica, con el fin de:

- Hacer seguimiento de todos los reportes generados por el SARLAFT y velar por él envió de estos a los entes regulatorios correspondientes.
- Hacer seguimiento de la herramienta de identificación medición y control del SARLAFT.
- Revisar la ejecución de cronogramas de seguimiento y capacitación en temas de SARLAFT, para todos los funcionarios.
- Verificar que se esté dando la correcta inducción sobre el tema de LA/FT a los nuevos funcionarios por parte del área de recursos humanos.

5.3. Funciones y responsabilidades del representante legal o Gerente.

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el oficial de cumplimiento los procedimientos diseñados para el adecuado cumplimiento del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR “.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el manual del SARLAFT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios del fondo, incluyendo la Junta Directiva, la revisoría fiscal y la Comité de Control Social.

5.4. Requisitos, funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Principal y su Suplente.

5.4.1. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL.

El oficial de cumplimiento principal es empleado del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". y debe ser designado por la Junta Directiva, debe estar en el segundo nivel jerárquico del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", con capacidad decisoria, acreditado en conocimientos en LA/FT y debe encontrarse debidamente posicionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria.

No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, junta de Directiva o auditoria interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad.

Requisitos Oficial de Cumplimiento Suplente. El Suplente del oficial de cumplimiento es empleado del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" debe ser designado por La Junta Directiva, acreditado en conocimientos en LA/FT y debe encontrarse debidamente posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria. En ausencia del Oficial de cumplimiento principal el suplente encargado será el responsable de asumir sus actividades.

5.4.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU SUPLENTE:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley, en la normatividad vigente y aquellos que determine la propia entidad referidos a La Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Velar por el adecuado funcionamiento dentro del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR "de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos que conforman el SARLAFT.
- Formular estrategias para establecer los controles necesarios con base en el grado de exposición al riesgo del lavado de activos.
- Elaborar estadísticas y procesos de seguimiento específicos respecto de criterios de concentración de operaciones, movimiento consolidado por persona o Asociado, clasificación de operaciones por montos, movimientos, etc.

- Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer cuáles operaciones son inusuales y cuáles sospechosas de acuerdo con las diferentes operaciones realizadas por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" y los perfiles de sus Asociados.
- Examinar las nuevas tipologías de lavado de activos con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieren cuando el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" tenga planes para desarrollar nuevas operaciones y nuevos productos.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la prevención y control del lavado de activos, necesarios para que los funcionarios que se pretendan vincular o que ya formen parte del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", conozcan los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del SARLAFT.
- Reportar al superior jerárquico del funcionario que incumpla el SARLAFT y a gestión humana, para que se adopten las medias a que haya lugar.
- Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta, al manual para La Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y a los demás manuales del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", para efectos del adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los programas de pruebas, revisión, inspección, análisis e informes de conclusiones por él realizadas.
- En el evento en que el patrimonio del Asociado sea superior a 525 S.M.L.M.V., se deberá consultar a las centrales de información financiera sobre la historia financiera del asociado o usuario. Solicitando al Oficial de Cumplimiento y Control proceder a la consulta.
- Presentar a la junta directiva el plan anual para el adecuado desarrollo del SARLAFT y el cumplimiento de sus funciones.
- Presentar a la junta directiva los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Presentar a la junta directiva Informes trimestrales en los cuales se haga referencia por lo menos a los siguientes aspectos: reportes realizados, situaciones de conflicto de interés, Incumplimiento del SARLAFT por parte de los funcionarios, principales actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones y cualquier otra circunstancia que deba ser de conocimiento de la Junta Directiva de acuerdo con el Manual de Prevención del Lavado de activos y el código de ética y conducta.
- Un Informe semestral de contenido general a la Junta Directiva, el cual debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - Los programas y procedimientos adoptados para la actualización de la información de los Asociados y el avance que se haya logrado sobre el tema en cada uno de los productos y servicios ofrecidos.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los resultados de las órdenes y directrices fijadas por la Junta Directiva.
  - Los programas y medidas que deben adoptarse para el mejor funcionamiento del SARLAFT.
  - Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
  - Recibir los reportes internos.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

- Elaborar y enviar los reportes externos a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) mensualmente sobre las operaciones sospechosas durante el transcurso del periodo.
- Generar los informes mensuales de las operaciones reportadas según los formatos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Será función específica del Oficial de Cumplimiento y Control, impartir las instrucciones suficientes y necesarias, tendientes a evitar que el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" sea utilizada en el Lavado de Activos.

5.5. Todos los funcionarios.

Es deber de todos los funcionarios tener en cuenta las siguientes responsabilidades, como propias de su cargo, antes y después del vínculo laboral:

- El funcionario no debe establecer relaciones diferentes a las comerciales propias del su cargo con un cliente (Asociado).
- Efectuar, en todo caso, la correcta identificación, del asociado, proveedor o tercero según corresponda, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin.
- Abstenerse totalmente de Informar a los clientes (Asociados) o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra, por parte de las autoridades competentes, o los estamentos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
- Informar de manera inmediata, precisa y con los soportes correspondientes, cualquier actividad inusual, sospechosa o ilícita que identifique, ya sea por parte de un asociado, tercero o uno de sus compañeros de trabajo, al Oficial de cumplimiento, con la confidencialidad correspondiente.
- No debe permitir ni aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de Origen de Fondos" en transacciones en efectivo superiores $10 Millones de pesos".

6. ÓRGANOS DE CONTROL.

6.1. Revisoría fiscal.

A la Revisoría Fiscal en desarrollo del deber de colaboración establecido en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia de Economía Solidaria, le corresponde instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que se adopten en materia de prevención de actividades delictivas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los líderes de área de del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". y el Oficial de Cumplimiento en relación con el SARLAFT.

Deberá elaborar un reporte trimestral especial dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos y eficacia de los controles implementados. Salvo que se detecten situaciones

extraordinarias que deben ser reportadas a la asamblea o a la Junta Directiva, caso en el cual deberá informarlo inmediatamente.

6.2. Auditoría Interna adelantada por la revisoría fiscal.

La auditoría interna o quien haga sus veces debe evaluar y verificar el diseño y aplicación de los mecanismos de control dictados por la administración del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

El rol que haga las veces de Auditoría como elemento de control, en sus cronogramas anuales deberá contemplar como mínimo una vez al año, un trabajo de revisión del SARLAFT vigente en el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", este trabajo deberá contemplar, como mínimo los siguientes aspectos con base en las muestras representativas de los criterios de auditoria:

- Los formularios de apertura tanto para personas naturales como jurídicas sean revisados diariamente.
- En dicha labor se verifica que los formularios estén debidamente diligenciados, soportados, confirmados y firmados por el funcionario responsable.
- Así mismo, se verifica que los formularios estén ingresados adecuadamente en el sistema, archivados por número de cédula con las seguridades del caso.
- Los documentos originales que soportan el reporte de una operación sospechosa estén bajo custodia.
- Se controla que Ahorradores que abren depósitos cuenten con el formulario de apertura.
- Se verifica constantemente que los formularios de apertura sean archivados adecuadamente en los expedientes respectivos y que cumplan con los requisitos mínimos legales e internos, relacionados en el Manual de Ahorros.
- Se verifica la capacitación permanente al personal en todo lo referente al Lavado de Activos.
- Se verifica que las normas, políticas y directrices del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". se cumplan.
- Los resultados de la gestión de la auditoría deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento y Control, quien se encarga de la evaluación y efectúa el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". incluirá actividades de auditoria y de control interno al Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo dentro de las auditorías internas, de acuerdo con el procedimiento y el programa de auditorías internas, en los siguientes temas:

TEMA	RESPONSABLE	FORMA DE CONTROL
Control de consultas a las listas	Equipo auditor	Muestreo con base en el reporte de operaciones y/o listado de Asociados.
Control reportes internos y externos	Equipo auditor	Verificar la oportunidad en el envío de los reportes internos y externos.
Control de operaciones en efectivo	Equipo auditor	Muestreo de operaciones en efectivo para verificar integridad de los reportes.
Control de perfiles de usuarios de la	Equipo auditor	Verificación de registro de incidencias.

herramienta de gestión del SARLAFT		

7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

La herramienta para administrar SARLAFT es un Excel modelado bajo parámetros y métricas estadísticas (modelo estadístico) que permiten a la organización hacer una efectiva gestión sobre las cuatro (4) etapas del SARLAFT como: Identificar eventos de riesgo inherentes sobre operaciones inusuales y potencialmente sospechosas a través de un sistema de alertas que determinan el nivel y perfil de riesgo de cada transacción, medir el impacto de estas operaciones en la organización, controlar los posibles escenarios de riesgo y prevenir la ocurrencia y monitorear la ejecución de los controles y el resultado de estos.

La herramienta SICOOPWEB permite a la organización dejar registro de todas las actividades tanto de registro de información de la parte interesada y de las transacciones realizadas por la entidad.

El SPSS (SOFTWARE ESTADÍSTICO) permite a la organización realizar segmentación de la base de datos por los diferentes factores de riesgo.

8. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” generara reportes tanto internos como externos garantizando el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

8.1. Reportes internos.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” ha definido los siguientes tipos de reportes.

8.1.1. REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas.

De la misma manera, los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR”, están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual y/o sospechoso en general las situaciones que en el buen juicio de cada funcionario pueda revestir de algún tipo de riesgo para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, etc.

Este informe se hará por escrito y será de carácter confidencial diligenciando para ello el reporte de operación sospechosa o inusual.

Este reporte será manejado, controlado y analizado directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a realizar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual.

8.1.2. REPORTE DE LA ETAPA DE MONITOREO.

Como resultado del monitoreo al sistema SARLAFT, se elaborarán reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La administración del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de LA/FT.

REPORTES INTERNOS				
Denominación	**Contenido**	**Responsable**	**Periodicidad**	**Archivo**
Reporte de operaciones inusuales	Identificación de la operación inusual	Funcionario que la detecte	Inmediatamente	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento
Reporte de operación sospechosa	Identificación de la operación sospechosa	Funcionario que la detecte Oficial de cumplimiento	Inmediatamente	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento
Reporte dela etapa de monitoreo	Perfiles de riesgo residuales.	Oficial de cumplimiento	Trimestral	Carpeta de reportes internos del Oficial de Cumplimiento

8.2. Reportes externos.

Deben ser enviados a la UIAF o a las autoridades competentes por los medios y en los tiempos pertinentes y establecidos.

8.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

El reporte de operaciones sospechosas debe ser elaborado por el oficial de cumplimiento del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR", cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas, según lo indicado en el mencionado artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006, el Capítulo Décimo Primero del Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996 de la SFC.

El reporte de operaciones sospechosas debe ser emitido a la UIAF en forma inmediata y a partir del momento en que la entidad tome la decisión de catalogarlo como tal, así como también reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

8.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En caso de que, durante el respectivo mes, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá informar trimestralmente a la UIAF los reportes negativos de ausencia de operaciones sospechosas, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte.

8.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberán reportar trimestralmente a la UIAF, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo.

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes (Asociados) involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de (i) reporte de transacciones múltiples en efectivo y (ii) reporte de transacciones individuales en efectivo.

En el caso, que se llegaran a realizar dichas transacciones, se dejará constancia en los registros internos, manejados y conservados por el Oficial de Cumplimiento, de la información relativa a transacciones en efectivo.

Informe Mensual Transacciones.

El reporte mensual de transacciones se genera para informar lo siguiente:

- Resumen mensual de Entradas de transacciones en efectivo iguales o superiores a $10 Millones de pesos.
- Resumen mensual de salidas de transacciones en efectivo iguales o superiores a $10 Millones de pesos.
- Resumen mensual de transacciones en efectivo múltiples.
- Resumen mensual de transacciones inusuales.
- Resumen mensual de transacciones sospechosas.
- Resumen mensual de transacciones rechazadas.
- Resumen mensual de clientes exceptuados del registro individual de transacciones en efectivo.

Este informe debe ser emitido por el sistema operativo del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" y enviado al oficial de cumplimiento el último día hábil del mes.

Cuentas Con Movimiento Diario Superior A $10 Millones de pesos.

Este reporte permite al oficial de cumplimiento identificar las cuentas que presentaron movimientos superiores a los $10 Millones de pesos durante el día, con el fin de que se indague y verifique la consistencia de esta

información con la actividad económica conocida por el cliente (Asociado) y la información consignada en el formulario de vinculación como ingresos y activos.

Clientes Movimiento Mensual Acumulado Superior a $50 Millones de pesos.

En adición al reporte anterior, este listado permite al oficial de cumplimiento conocer aquellos clientes que durante el mes acumularon movimientos superiores a $50 MM tanto en cuentas de ahorro como en otros productos que ofrece EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

Este reporte permite adelantar el siguiente procedimiento mensual sobre el listado generado:

- Identifique los clientes (Asociados) que presentaron los movimientos acumulados.
- Consulte en el sistema el número de identificación del cliente, y determine qué productos posee.
- Ubique el correspondiente formato de vinculación.
- Determine la consistencia de la información financiera, comparando los campos de Ingresos, Egresos y Activos registrados en la última actualización de datos contra el movimiento crédito acumulado reportado en el informe.

Con base al resultado de este análisis, establezca:
- Si la información no concuerda razonablemente se convierte en una oportunidad de negocio para contactar al cliente (Asociado), solicitar la actualización de datos y ofrecer nuevos productos.
- Si el resultado de la gestión y contacto con el cliente (Asociado) concluye inusualidad entre los movimientos manejados en la cuenta y el origen de los recursos reportados se debe realizar el respectivo análisis de reporte de transacciones inusuales y/o sospechosas.

La finalidad de este proceso es asegurar el adecuado conocimiento del cliente (Asociado) y mantener actualizada su información financiera con los movimientos acumulados en su(s) cuenta(s).

Registro de Transacciones Individuales Iguales O Superiores A Diez Millones de Pesos.

Todo Asociado, que realice movimientos en efectivo iguales o superiores a $10 millones de pesos m/cte., en cualquiera de los productos que ofrece EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" Debe diligenciar el formato: Declaración de Origen de Fondos.

Las operaciones sujetas de la elaboración del formato son:

- Depósitos en efectivo.
- Retiros en efectivo.

Las transacciones que no se consideran movimientos con obligación del diligenciamiento del formato son:

- Notas débito por cualquier concepto.
- Notas crédito por cualquier concepto.
- Transferencia de Fondos.

- Transferencias electrónicas.
- Apertura y cancelación de certificados con cargo a cuenta.

8.2.3.1. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO:

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberá reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un (1) solo archivo.

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga ceros (0) como registros de detalle.

En todos los casos la información debe ser enviada a la UIAF a la dirección de correo electrónico: efectivo@uiaf.gov.co

8.2.3.2. TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO:

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberá reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente (Asociado) o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos ($50.000.000) en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de efectivo en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se aclara que, aunque la entidad debe sumar las operaciones de recepción o entrega de efectivo para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacción múltiples en efectivo, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

8.2.4. ASOCIADO EXONERADO O EXENTOS DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" debe remitir trimestralmente a la UIAF dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la fecha de corte del periodo trimestral, los nombres e identificación de todos los clientes exonerados de los reportes de transacciones en efectivo.

Copia del estudio que soporte la existencia de las condiciones de exoneración debe ser conservada y archivada por el oficial de cumplimiento.

En todos los casos la información debe ser enviada a la UIAF a la dirección de correo electrónico: efectivo@uiaf.gov.co

En el evento en que no exista información que reportar, se deberá enviar un archivo que contenga ceros (0) como registros de detalle, conforme el presente documento técnico.

Asociados exonerados.

El fondo, establece como política general, no exonerar a asociado alguno en relación con los formularios y reportes de efectivo requeridos por la regulación.

Los asociados o usuarios que por el giro ordinario de sus negocios o a criterio del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" (con base en los procedimientos de conocimiento del asociado) se establezca que sus negocios o sus actividades comerciales realizan numerosas transacciones en efectivo, pueden ser excluidos del diligenciamiento del registro individual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se deje constancia clara y documentada en un anexo del formato de apertura de cuenta, de las razones por las cuales el asociado fue exonerado, habiéndose establecido la relación causa efecto entre la actividad económica del asociado, sus ingresos y el flujo corriente de efectivo generador de las operaciones sujetas a registro. Dicho anexo se denomina. Exoneración del formulario de transacciones en efectivo.
- El Oficial de Cumplimiento mantenga un estricto control para asegurar que el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" lleve adecuadamente el registro de transacciones en efectivo, por las cuantías establecidas en el párrafo anterior.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse de que se identifique, por lo menos, la información exigida en el formato individual, salvo la firma de la persona que físicamente realiza la operación.
- La exoneración haya sido aprobada por el comité de riesgos del fondo.

Atendiendo lo preceptuado en el EOSF y demás normas vigentes, EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" a través del Oficial de Cumplimiento debe informar los nombres e identidades de todos los asociados exonerados, mediante el diligenciamiento de la respectiva proforma vigente.

Esta información deberá remitirse dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente a la fecha de corte del periodo trimestral a la UIAF. La copia del estudio que soporte la existencia de las condiciones de exoneración debe ser conservada y archivada por la entidad de manera centralizada.

Para cada período de reporte las entidades deberán enviar toda la información de los asociados exonerados vigentes.

En el evento en que no exista información que reportar, se deberá enviar un archivo que contenga ceros (0) como registros de detalle, conforme al documento técnico de la Circular Básica Jurídica 004 de 2017 de la SES en el Anexo III.

8.2.5. PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberá remitir trimestralmente a la UIAF, la información sobre la existencia de todos los productos vigentes (activos o Inactivos).

Se debe reportar la información que tenga la entidad el último día del trimestre. Es decir, se debe remitir la información que tenga la entidad el último día del trimestre y no la acumulada en el respectivo periodo.

Para cada periodo de reportes EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" deberá relacionar la información del titular y de todos los productos vigentes (no se deben reportar saldos o montos), conforme al documento técnico. La información debe ser enviada a la UIAF a la dirección de correo electrónico: productos@uiaf.gov.co

Sobre productos ofrecidos por las entidades vigiladas.

Las entidades vigiladas que ofrezcan productos de ahorro deberán remitir a la UIAF la información correspondiente a la existencia de estos, como depósitos de ahorro (a la vista), depósitos de ahorro a término (CDAT), depósitos de ahorro contractual (ahorro contractual) y depósitos de ahorro permanente y los titulares de los depósitos, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica 004 de 2017.

Observación: Todos los archivos planos correspondientes a los reportes antes enunciados se generarán a través del respectivo aplicativo y deberán ser remitidos vía e-mail a las direcciones descritas en los respectivos Anexos de la Circular Básica Jurídica 004 de 2017.

El funcionario encargado de ingresar al sistema la información necesaria para la elaboración de los reportes anteriormente mencionados, será el responsable de velar porque dicha información sea veraz y confiable. No obstante, el Oficial de Cumplimiento deberá verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones técnicas exigidas en el respectivo documento técnico diseñado por la UIAF y controlará el recibo del número consecutivo asignado al archivo por la UIAF de cada reporte, como constancia de entrega correcta y oportuna de la información.

Si el reporte es devuelto por la UIAF, debido a inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento debe reenviar el reporte corregido dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico, anunciando la devolución.

REPORTES EXTERNOS				
Denominación	**Contenido**	**Responsable**	**Periodicidad**	**Archivo**
Reporte de transacciones en efectivo individuales y/o	Reporte bajo formato UIAF, para operaciones iguales o superiores a $10.000.000 o $USD	Oficial de Cumplimiento Contador	Mensual dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de corte del mes	Carpeta de reportes externos del Oficial de Cumplimiento

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos. Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Junta de Directiva Acta No 249. 22 Enero 2021.

múltiples	5.000 o su equivalente en otras monedas y para operaciones que sumadas superen $50.000.000 o $USD 50.000			
Reporte de Asociados exonerados del registro de transacciones en efectivo	Nombres e identidades de Asociados exonerados del registro de transacciones en efectivo	Oficial de Cumplimiento Contador	Trimestralmente dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de corte del trimestre	Carpeta de reportes externos del Oficial de Cumplimiento
Reporte de Operaciones Sospechosas	Informe de operaciones catalogadas como sospechosas	Oficial de Cumplimiento	Inmediatamente cuando se tome la decisión de catalogarlo como tal.	
Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas	Informe sobre la no existencia de operaciones sospechosas	Oficial de cumplimiento	Mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del corte.	Carpeta de reportes externos del Oficial de Cumplimiento.
Reporte de Ausencia de transacciones en efectivo.	Informe sobre la no existencia de transacciones en efectivo.	Oficial de cumplimiento	Trimestral Enero–Marzo: Fecha de envío abril 11 al 20 Abril–Junio: Fecha de envío julio 11 al 20 Julio–Septiembre: Fecha de envío octubre 11 al 20 Octubre–Diciembre: Fecha de envío enero 11 al 20	Carpeta de reportes externos del Oficial de Cumplimiento.

8.2.6. REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” están obligados a reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que pueda calificarse como sospechosa; en general, cualquier situación que bajo el criterio y conocimiento del funcionario pueda generar para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR” un nivel de exposición al riesgo de LA/FT por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, etc.

Este informe se realizará por escrito y será de carácter confidencial diligenciando para ello el reporte de operación sospechosa o inusual. Este reporte será evaluado y administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a efectuar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual.

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos. Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Junta de Directiva Acta No 249. 22 Enero 2021.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" está obligado a remitir periódicamente los reportes externos a la UIAF, los cuales se relacionan a continuación:

Operaciones sospechosas.

Una vez se determine que una operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder de inmediato a reportarla a la UIAF, siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en el instructivo y la proforma del Anexo I de la Circular Básica Jurídica 004 de 2017.

Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el reporte será institucional y, por consiguiente, no será firmado por ningún funcionario.

9. CAPACITACIÓN.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" está en la obligación y el deber de replicar toda información referente a la legislación de las normas que rigen el presente manual y de facilitar el acceso a esta, por parte de todos los funcionarios por los medios de comunicación que considere necesarios para garantizar que todos sus funcionarios conozcan el manual de gestión de riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo. SALAFT.

9.1. Capacitación.

La capacitación del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" en materia de gestión del riesgo de LA/FT, está dirigida a los niveles directivos, administrativos y operativos, de acuerdo al rol desempeñado.

El encargado del diseño del programa de capacitación es el Oficial de Cumplimiento y el líder de gestión humana; debe contemplar por lo menos una frecuencia, alcance, formas de evaluación y medios para ejecutarlo.

9.2. Entrenamiento de personal.

Se consagra como mecanismo fundamental para la prevención y control del riesgo de LA/FT, crear y fomentar una cultura de atención y sensibilización con estos temas en todos los funcionarios del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR ", a través de programas permanentes de capacitación y entrenamiento.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la dirección administrativa, será responsable de mantener actualizada a EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Junta Directiva , leyes, regulaciones, normas de autorregulación, recomendaciones internacionales del FATF/GAFI, Basilea II, recomendaciones de comités de industria o gremiales, experiencias, prácticas internas o externas, leyes o recomendaciones internacionales aplicables y

cualquier nueva medida, mecanismo o procedimiento establecido por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" relacionadas con la prevención y control del Riesgo LA/FT.

Los procesos de divulgación serán complementados y difundidos de inmediato en relación con nuevas señales de alerta, vulnerabilidades descubiertas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros que surjan en relación con el tema; dichos procesos serán inmediatos, utilizando el mecanismo de comunicación que se considere apropiado.

En el caso de cambios radicales en relación con las medidas de prevención y control del LA/FT previstas en el presente manual, los procesos de divulgación deben complementarse con programas de capacitación y entrenamiento que aseguren el entendimiento, implementación y cumplimiento estricto de los nuevos procesos, por parte de todas y cada una de las áreas y funcionarios involucrados.

El Oficial de Cumplimiento deberá asesorarse de la dirección administrativa para asegurar una correcta interpretación e implementación de nuevas políticas, procedimientos o requerimientos legales sobre el SARLAFT:

El Oficial de Cumplimiento tendrá un canal de comunicación directo, por medio de la red interna, para atender cualquier inquietud, aclaración y aporte que los funcionarios quieran manifestar en relación con el tema.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un archivo especial de capacitación y entrenamiento, en el cual consten los programas ofrecidos y el nombre y firma de los participantes. Adicionalmente, en el caso de la capacitación básica especial que reciben todos los funcionarios nuevos, estos deberán firmar la carta de compromiso de entendimiento y cumplimiento de los estándares que les presentará el área de recursos humanos o su responsable.

9.3. Estructura del programa de capacitación y entrenamiento.

El diseño, cronograma y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se ejecutarán en coordinación con el área que administre el recurso humano. Estos programas deben ser aprobados por la gerencia, en relación con su contenido, orientación, metodología, frecuencia y presupuesto.

Los programas de capacitación en materia del SARLAFT deben considerar como mínimo:

- Periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

✓ <u>Sesión de capacitación interna</u>:

Curso de inducción y/o pre ingreso para empleados nuevos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

A través de esta capacitación se instruye a los empleados en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los empleados del sector financiero frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- ✓ Actualización o Refuerzo en normas de Prevención ante el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Cada año el Oficial de Cumplimiento programa una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" que ilustra la importancia y grado de responsabilidad de los empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del cliente.

- ✓ Manual del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Todos los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" tienen acceso al Manual del SARLAFT, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Documento que recoge toda la normatividad diseñada por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10. REGLAS ESPECIALES PARA TRANSFERENCIAS.

Para las transferencias de fondos realizadas dentro del territorio nacional, así como en las internacionales, es decir, aquellas operaciones en virtud de las cuales salen o ingresan divisas al país, debe capturarse y conservarse la información relacionada con el ordenante y con el beneficiario de acuerdo con las instrucciones del presente numeral.

En toda transferencia se debe capturar y conservar toda la información que aparezca en el mensaje relacionada con el/los ordenantes(s) y el/los beneficiarios(s).

10.1. Transferencias internacionales.

Información que capturar de las partes:

La siguiente es la información mínima del ordenante y del beneficiario que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago

- Nombres y Apellidos · Dirección.

- País.
- Ciudad.
- Entidad financiera originadora.

En el caso en que el mensaje relacionado contenga información adicional debe capturarse tal información.

10.2. Pagos de transferencias:

Al momento de pagar transferencias del exterior, se debe exigir a las personas que sin ser asociados sean beneficiarias de la transferencia la siguiente información:

- En el caso de personas naturales: nombre/s y apellido/s; tipo y número de identificación, domicilio y número telefónico.
- En el caso de personas jurídicas: Nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal, domicilio y número telefónico.

Cuando se actúe a través de mandatario deberá exigirse además el nombre/s y apellido/s y tipo y número de identificación.

10.3. Transferencias nacionales.

En el caso de transferencias nacionales, la siguiente es la información mínima del ordenante y beneficiario que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago:

- En el caso de personas naturales: nombre/s y apellido/s; tipo y número de identificación, domicilio, número telefónico y ciudad.
- En el caso de personas jurídicas: Nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal, domicilio, número telefónico y ciudad.
- Cuando se actúe a través de mandatario deberá exigirse además el nombre/s y apellido/s y tipo y número de identificación.

11. SANCIONES.

Para severidades no aceptadas; exposiciones de LA/FT, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida, guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo.

De igual forma, como el lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), son riesgos muy altos, y del cual no se puede permitir que a EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR”, se afecte su reputación o afecte el patrimonio de esta, por medio de actividades económicas relacionadas con estas actividades, el funcionario que oculte información o que no tome los controles necesarios para evitar esto, será justa causa para su retiro del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR “, y la

situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal y el EOSF.

11.1. Faltas graves conductas objeto de sanción en EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, Asociado y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes, Asociados y/o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR".
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de Origen de Fondos" en transacciones en efectivo superiores $10 Millones de pesos".
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por el FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR". sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT

11.2. Sanciones por entes de control externo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con cualquier entidad nacional o extranjera, que no se protejan adecuadamente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para EL FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR"

De orden administrativo:

- Calificación como Práctica Insegura.
- Sanciones administrativas.

Para los Empleados.

De orden administrativo según reglamento interno de trabajo:

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o la entidad **(Desvinculación con justa causa).**

- Solicitud de desvinculación inmediata.

Por los entes de control:

- Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

De orden penal según la legislación vigente:

- Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 345 de la ley 599 del 2000.

En constancia de lo anterior y según Acta No. 212 de reunión de la Junta Directiva se aprueba el presente Manual.

WILLIAM ALFONSO MARTINEZ
Presidente
Junta Directiva "FONDAR"

CRISTHIAN CAMILO FIGUEROA CONTRERAS
Secretario
Junta Directiva "FONDAR"

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

ANEXOS.

Anexo 1. BD SARLAFT (Documento Excel)
Anexo 2. Reporte de mensual de operaciones Inusuales y/o Sospechosas

REPORTE TRIMESTRAL DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

FECHA:
PARA: Oficial de cumplimiento
DE: **Nombre de quien reporta – Cargo de quien reporta.**
ASUNTO: Reporte mes de - Operaciones Inusual y/o Sospechosa

De acuerdo con el manual de SARLAFT, LA CIRCULAR REGLAMENTARIA PARA LA PREVENCIÓN de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las normas establecidas en el titulo segundo Capítulo Decimo primero de la circular básica jurídica de la superintendencia de economía solidaria, certifico que durante el mes en referencia, del presente año, ningún funcionario de esta dirección tuvo conocimiento de ninguna operación o negocio que presuntamente corresponde a una operación inusual o sospechosa de lavado de activos, a excepción de las que a continuación mencionamos(si no hubiese marcar con NA), la cuales fueron oportunamente reportadas a usted en su condición de Oficial de Cumplimiento.

Persona Natural o Jurídica	No. De identificación	NIT	C.C.	Fecha de Reporte	Operación Inusual	Operación Sospechosa

DESCRIPCIÓN DE LA(S) OPERACIÓN(ES) INUSUAL(ES) Y/O SOSPECHOSA(S)	
1	
2	
3	
4	

Lo anterior implica que hemos acatado nuestro compromiso de velar por el cumplimiento de las normas, políticas, controles, y directrices del FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN "FONDAR" velar por la seguridad, trasparencia y confiabilidad de las operaciones que permita asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las disposiciones legales encaminadas a prevenir y detectar cualquier actividad delictiva para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

_____
NOMBRE DE QUIEN REPORTA
CARGO DE QUIEN REPORTA

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO- JUSTIFICACIÓN	REALIZO	APROBÓ
01-18	29/08/2018	Aprobación Manual SARLAFT.	Consultoría Siar	Junta Directiva Acta 212, Octubre 28 de 2018.
02-20	22/05/2020	Aprobación de actualización en Mecanismos, e inclusión de Procedimientos de detección de operaciones inusuales, procedimiento determinación de operaciones sospechosas, procedimiento de reporte de operaciones sospechosas para autoridades competentes.	Oficial de Cumplimiento.	Junta Directiva Acta 239, Mayo 22 de 2020
03-21	22/01/2021	Aprobación de actualización procedimientos especiales para el manejo de PEP´s.	Oficial de Cumplimiento.	Junta Directiva Acta 249, Enero 22 de 2021

REGISTRO DE APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Actualización Procedimientos y Mecanismos.	Oficial de Cumplimiento	Junta de Directiva
Oficial de Cumplimiento Vicky Contreras Bautista	Vicky Contreras Bautista	Acta No 249. 22 Enero 2021.